MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2025

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Infraestructura

REFERENCIA: **Contrato de Obra IDU-350-2020.** *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 6"* Modificatorio 20.

Respetada Doctor Sarmiento,

Por medio del presente escrito, atentamente me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la **Modificación No. 20** al Contrato de la referencia, del Proyecto Troncal Av. 68. **Grupo 6**, que incluya lo siguiente:

1	Aclarar la Cláusula 14. FORMA DE PAGO, numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, lo relacionado con el número de CICLOESTACIONES.
2	Modificar la Cláusula 12 Fondo de Compensaciones del Contrato, la cual fue modificada mediante el Modificatorio No. 18 al Contrato, incluyendo el romanillo "xiii"
3	Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A: Arquitectura.
4	Modificar la tabla contenida en la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, denominada VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del contrato objeto de Modificación, la solicitud del Contratista, el pronunciamiento de la Interventoría, así como el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. Que como resultado de la Convocatoria Pública realizada mediante el Proceso de Selección IDU-LP-SGI-031-2019, el IDU el día 8 de mayo de 2020, suscribió el Contrato de Obra IDU-350-2020, con el CONSORCIO LHS, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 6"*

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato, se pactó un plazo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) MESES contados a partir de la Fecha de Iniciación. El Acta de Inicio fue suscrita el 11 de junio de 2020.

3. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra IDU-350-2020, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción, cuya duración estimada culmina el día 11 de junio de 2026.

4. Que conforme a la cláusula once del mismo, el valor del contrato se estimó en la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($216.363.454.208) equivalentes a 246.482,93 SMLMV para el año 2020.

5. Que el Contrato de Obra IDU-350-2020 cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción:

CONTRATO DE OBRA 350 DE 2020							
ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
AXA COLPATRIA	8001047504	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	19/03/2025	12/02/2021	12/12/2026	28.912.447.346
			CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	19/03/2025	12/02/2021	12/02/2027	59.491.513.614
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	19/03/2025	12/02/2021	12/06/2029	19.830.504.538
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	19/03/2025	Cinco (5) años contados a partir de la Suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción		30% del valor estimado del Contrato.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

			CALIDAD DEL SERVICIO	27/10/2023	27/10/2023	A partir de la firma de la Modificación No. 13, y 3 años más a partir de la terminación del plazo de los estudios y diseños acordados en la Modificación No. 13. **** 27/01/2027	30% del valor del diseño $50.755.648,00
			CALIDAD DEL SERVICIO – ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO DEL PUENTE PEATONAL SIMON BOLIVAR	28/04/2025	28/04/2025	Desde la fecha de suscripción de la Modificación No. 17, hasta la finalización del plazo de los estudios y diseños del reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar y tres (3) años más. 28/08/2028	Treinta por ciento (30%) del valor de los estudios y diseños del reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar $132.714.313,00
	8001483510	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	19/03/2025	12/02/2021	12/06/2026	10.818.172.710

Nota: Pólizas actualizadas de acuerdo al modificatorio No. 19 y aprobadas mediante acta del 8 de septiembre de 2025 por la Dirección Técnica de Gestión Contractual.

6. Que en el Contrato de Obra IDU-350-2020 se han suscrito las siguientes Modificaciones:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificación No. 1	Modificación de la Sección 8.1. *"Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato"*. Modificación de la Cláusula 13. *"Apropiaciones Presupuestales"*.	12 de diciembre de 2020
Modificatorio No. 2	Incluir la tabla adjunta a la presente modificación como *"Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1."*	10 de febrero de 2021
Modificatorio No. 3	Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Construcción"* Modificación de la Sección 5.1.8. *"Elaboración, presentación y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos"* Modificación Cláusula 16. *"Obras de Adecuación de Desvíos"*	11 de febrero de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
	Modificación Numeral 6.3.3. *"Rutas de Desvío de Tránsito"* Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del Contrato, las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.7,5.1.8 y las contenidas en los numerales 7.2 del Apéndice H; 8.4.1.2 del Apéndice A; l3.l .3 del Anexo 1 Informe técnico del Contrato, que a la fecha de finalización de la Etapa de Preconstrucción no hayan sido cumplidas por las razones expuestas en el considerando, podrán ser culminadas dentro de los primeros dos meses siguientes a la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción."* Modificación a la Sección 5.2. *"Etapa de Construcción"* Modificación del *"Literal f del Numeral 7 del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato"*.	
Modificatorio No. 4	"*Incluir en el Contrato el documento adjunto a la presente Modificación como "Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" y sus anexos."* Modificación Cláusula 12. *"Fondo de Compensaciones"*, Incluir *"el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Incluir el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada *"Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 4 del presente modificatorio al numeral 5.1 del **Contrato**, y de acuerdo las razones expuestas en el considerando 15 del presente modificatorio, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7 y 5.1.8 del Contrato, podrán ser culminadas dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**."* Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6"*.	9 de abril de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 5	Modificar la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del* ***Contrato****, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7, 5.1.8 del* ***Contrato****, podrán ser culminadas dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****."* *"Modificar en el Anexo de Personal, el parágrafo de la Etapa de Construcción, adicionado mediante el Modificatorio No. 3 y modificado con el Modificatorio No. 4 del Grupo 6."*	14 de mayo de 2021
Modificatorio No. 6	Modificar la Sección 14.4. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar el penúltimo párrafo de la sección 14.10.1 de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar el párrafo segundo de las Secciones 14.11.1, 14.11.2, 14.11.3 y 14.11.4, de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar la sección 14.3. de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar la Sección 5.1.8. del contrato denominada *"Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos".* Modificar la Sección 6.3.3 del Apéndice A del Contrato, denominada *"Rutas de Desvío de Tránsito"*. Se aclaró que el IDU pagará por precios unitarios y del rubro de adecuación de desvíos las actividades relacionadas; i) Adecuaciones de desvíos sobre vía arteria troncal, ii) La construcción de desvíos temporales aprobados en PMT en los separadores de la Carrera 68, iii) Las intervenciones por reacción (bacheo y parcheo) en la Carrera 68. Y, iv) La adecuación de bicicarriles y su demarcación. Incluir trece (13) Ítems de Obra No Previstos correspondientes del NP 01 al NP 13 de acuerdo a la Sección 14.11.4. del contrato. Modificar la Sección 6.2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR del APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 2. APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD. Incluir en el Contrato de Obra 350 de 2020 el APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 3 *"MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"* y sus anexos.	2 de febrero de 2022

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 7	Aclarar en la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G. LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, lo siguiente: OBRAS GRUPO 6 \| **% sobre el global ofertado** \| M54 ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS \| 12% \| 4,84% Meta Física área (m2) \| **Hito Final (Incluye instalación de mobiliario)**	1 de agosto de 2022
Modificatorio No. 8	Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, así como realizar la Inclusión de una fórmula de ajuste para el insumo acero para las actividades no previstas (NP's). Excluir el Apéndice de Bioseguridad Versión 3.	1 de septiembre de 2022
Modificatorio No. 9	Modificar la Cláusula 14.5 remuneración por labores ambientales y SST, Cláusula 14.6 remuneración por labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y la Cláusula 14.7 remuneración por manejo de Tránsito, señalización y desvíos.	16 de diciembre de 2022
Modificatorio No. 10	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24 de diciembre de 2022
Modificatorio No. 11	Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	10 de agosto de 2023
Modificatorio No. 12	Aclarar en la Tabla de Hitos del Apéndice G. "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución", de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, en lo que corresponde al Hito del Corredor Calle 46 – Calle 66 C (Mixto)	12 de septiembre de 2023
Modificatorio No. 13	La inclusión de los ajustes a los estudios y diseños para el traslado de la estación de la Calle 53 y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	27 de octubre de 2023

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 14	Aclaración CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Modificatorio 13	21 de diciembre de 2024
Modificatorio No. 15	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24 de diciembre de 2024
Modificatorio No. 16	Prorroga No. 1 por el término de DIECISÉIS (16) MESES para la Etapa de Construcción.	10 de febrero de 2025
Modificatorio No. 17	La inclusión de los ajustes a los Estudios y Diseños para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	28 de abril de 2025
Modificatorio No. 18	Inclusión del profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra IDU 350 de 2020 y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO Anexo de personal del contrato de Obra No. IDU-350-2020 – Capítulo 2 PERSONAL MINIMO, numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCION – GRUPO 6	6 de junio de 2025
Modificatorio No. 19	Modificación de la cláusula sexta del Modificatorio 16.	26 de junio de 2025

7. Que la Entidad actualmente no cursan procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

1. **Modificar el numeral 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, en el sentido de segmentar el pago de los subhitos que los conforman.**

El contratista Consorcio LHS, mediante comunicación 2025-CLHSC-CENV-1497 del 12 de septiembre de 2025, presentó a la Interventoría la solicitud de modificatorio, mediante la cual solicita modificar la Cláusula 14.1 Remuneración para obras de Construcción del

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Contrato, para la subdivisión de los hitos de las obras de construcción del Contrato de Obra IDU-350-2020, indicando:

"(…) ***II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA***

Con fundamento en esta cláusula, el Consorcio presenta solicitud de modificación de la Cláusula 14.1 del Contrato de Obra "Remuneración para las Obras de Construcción" del Contrato y el Anexo 1 Tabla de Hitos del Apéndice G tabla de hitos para las obras, estaciones, taquillas y ciclo parqueadero, teniendo en cuenta la necesidad de readecuar la estructura de pago por hitos contenida en el contrato como consecuencia del cambio de condiciones con las cuales el IDU estructuró y definió la propuesta inicial de hitos contenida en el Contrato.

Como es de su entero conocimiento en el Modificatorio No. 2 de fecha 10 de febrero de 2021, en el ordinal n) se consagra el compromiso de las partes de evaluar posteriores modificaciones al Contrato, ante la necesidad de adecuar el Anexo 1 - Tabla de Hitos – del Apéndice G contrato, atendiendo los procedimientos previstos en el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU.

> n) Finalmente, las Partes se comprometen a evaluar la necesidad de realizar posteriores modificaciones al Contrato, como consecuencia de la inclusión del Anexo 1 de la tabla de Hitos del Apéndice G del Contrato, la cual se realizará siguiendo los procedimientos previstos en el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU.

En atención a este compromiso, el Consorcio LHS solicita a la Interventoría avalar la modificación contractual del Anexo 1-Tabla de Hitos del Apéndice G.). En las siguientes secciones se incorpora la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la modificación de los Hitos descritos en Cláusula 14.1 del Contrato de Obra 350 de 2020 y en el Anexo 1 – Tabla de Hitos del Apéndice G.

A. JUSTIFICACION TECNICA

<u>Referente a taquillas estaciones y ciclo estación.</u>

La razonabilidad técnica del modificatorio contractual se fundamenta en las diversas circunstancias que han surgido durante el desarrollo del proyecto. La evidente necesidad

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

de modificar la estructura actual de hitos del contrato se hace patente ante la Solicitud incorporación modificaciones requeridas por Transmilenio S.A. al diseño de las estaciones, Taquillas y ciclo estaciones, lo que ha generado no avanzar con el proceso de construcción al no tener ajustados los diseños con dichos requerimientos y aún más al no ser actualizado e incluidos estos requerimientos al contrato, por ende, ha impedido el cumplimiento del hito establecido.

Estos requerimientos están plasmados en el oficio STEST 202434600317011 del 22 de febrero del 2024, la cual solicitan la verificación y evaluación de lineamientos, observaciones recomendaciones aplicables a estaciones, taquillas y ciclo estaciones, objeto de los contratos de obra de la Troncal Avenida Carrera 68 - Conclusiones Mesas IDU-TMSA noviembre 23 y 27 de 2023.

Comunicado STEST 202334601288251 del 27 de julio del 2025 de asunto: Solicitud de revisión de viabilidad de implementación y evaluación de impactos de atender las solicitudes de Transmilenio, relacionadas con Apoyos isquiáticos, mapas en estaciones y mapas hápticos, señalización podo táctil, en estaciones y taquillas externas. A continuación, se detalla las modificaciones que se debe incorporar a los acabados de estaciones taquillas y ciclo estaciones

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

ITEM	DESCRIPCION BASE DE LOS CAMBIOS SOLICITADOS				
ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO				
		ELEMENTO	DESCRIPCION BASE DE LOS CAMBIOS SOLICITADOS		DESCRIPCION DETALLADA DE NUEVA ESPECIFICACION
1	ESTACIONES	BARANDA PASARELA		BARANDA DE TRANSICIÓN ENTRE VAGONES PLANOS APROPIADOS TUBULARES HORIZONTALES EN ACERO INOXIDABLE PANEL DE VIDRIO	 INSTALACIÓN DE BARANDA DE TRANSICIÓN ENTRE VAGONES QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: PARALES VERTICALES DE 0.70M X 1.70M FABRICADOS EN PLATINA DE 1/2". CELOSÍA METÁLICA DE 0.30 M DE ALTO FABRICADA EN TUBO RECTANGULAR DE 2 X 2 1/2" CALIBRE 16 CON SEPARACIÓN ENTRE LOS MISMOS DE 9 CMS. ICNLUYE VARILLA LISA DE 1/2" COMO SOPORTE EN EL CENTRO DE LA REJA. LÁMINA HR (HOT ROLLED) CALIBRE 3 MM CON PERFORACIONES DE 4 MM Y DISTANCIA ENTRE CENTROS DE 7.5 MM. LO CUAL GARANTIZA UNA TRANSLUCIDEZ DEL 50%, ACABADOS EN PINTURA EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR SEGÚN RAL REQUERIDO. TUBO SUPERIOR EN ACERO 304 INDEXABLE DE 2" SOLDADO A PLATINAS. DOBLE TUBO PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 16 DE 1 1/2" SOLDADO A PLATINAS DE 1/2"
2		BARANDA RAMPA DE ACCESO		BARANDA DE ACCESO A VAGÓN DE 0.90m DE ALTO PLANOS APROPIADOS TUBULAR HORIZONTAL TUBULARES HORIZONTALES EN ACERO INDEXABLE PANEL DE VIDRIO	 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA DE ACCESO A VAGÓN DE 0.90m DE ALTO QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: PARALES FABRICADOS EN PLATINA DE 2" x ¼". REJA TIPO CELOSÍA METÁLICA DE 0.40m DE ALTO EN TUBO RECTANGULAR DE 2" x ¼" COMO RELLENO DE ESTRUCTURA Y MARCO EN TUBO DE 2" x 1", ANCLADA CON PERNOS A LOS PARALES. VARILLA LISA DE ½" COMO SOPORTE DE CELOSÍA. PASAMANOS SUPERIOR EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 16 DE 2". TODA LA ESTRUCTURA SE ENTREGA COMPLETAMENTE PINTADA EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO RAL 7045.
3		APOYO EQUIATICO		INCORPORACION APOYOS EQUIÁTICOS	 INSTALACIÓN APOYOS EQUIÁTICOS QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: PARAL DE APOYO Y PLATINAS DE ELUECIÓN EN COLUMNAS DE LA ESTACIÓN EN PLATINA DE 3/8" PINTADOS EN TRATAMIENTO EPÓXICA Y ESMALTE URETANO COLOR SEGÚN RAL REQUERIDO. DOBLE TUBO EN ACERO INOXIDABLE 304 DE 1 1/2" CALIBRE 16 EN DOS ALTURAS VARIABLES
4		FACHADAS		Cambio de los paneles de vidrio y rejas metálicas tipo "voronoi", por paneles de celosías metálicas	
5		FACHADAS			 INSTALACIÓN DE REJA TIPO CELOSÍA PARA TRAMOS FIJOS QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: MARCO EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X 1" CALIBRE 16. RELLENO DE ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X ¼" CALIBRE 16 SOLDADO AL MARCO. VARILLA LISA DE ½"
6		ESPACIO ENTRE CUBIERTA Y FACHADA INFERIOR		Cerramiento de la zona que queda aislada entre la proyección del plano de la fachada y el plano de la cubierta final mediante la extensión de misma celosía metálica de la fachada, con mayor inter distancia entre las láminas horizontales.	
7		VIGA PARA PUERTAS		Prever la instalación de un perfil con riel o guía de las puertas automáticas sobrepuesto en la placa de piso. Ahora mismo de las puertas automáticas. Estandarizar la dimensión de altura de las puertas automáticas a instalar en las estaciones y en el ca so que se presenten diferencias por la mayor altura de las fachadas de las estaciones de las nuevas troncales, se deberá instalar un suplemento arrestrico con la fachada.	 ACERO ESTRUCTURAL PARA ESTACIÓN TIPO TRANSMILENIO. ILUMINISTRO,
8		PUERTA ELECTROMECANICA SENCILLA		Instalación de las puertas automáticas antivandálicas, acorde a las nuevas especificaciones de estas, remitidas como parte de los anexos de la solicitud que trae Transmilenio al IDU, mediante oficio TMSA2023-EE-09587 del 8 de marzo de 2023. - PUERTA SENCILLA (DOS HOJAS DE APERTURA CENTRAL O LATERAL - PUERTA TELESCÓPICA (CUATRO HOJAS DE APERTURA CENTRAL - SISTEMA DE REDUNDANCIA PARA PUERTAS APERTURA DE PUERTAS ELECTROMECANICAS	 PUERTA SENCILLA (DOS HOJAS DE APERTURA CENTRAL O LATERAL)
9		PUERTA ELECTROMECANICA DOBLE			 PUERTA TELESCÓPICA (CUATRO HOJAS DE APERTURA CENTRAL)
10		CONECTIVIDAD DE PUERTAS			SISTEMA DE REDUNDANCIA PARA PUERTAS APERTURA DE PUERTAS ELECTROMECANICAS
11		GOTEROS DE CUBIERTA		INSTALACION de PLANCHE O CORTA GOTERO TIPO "Z" PARA REMATE DE CUBIERTAS	PLANCHE O CORTA GOTERO TIPO "Z" CON DESARROLLO DE HASTA 60 CM CAL 18, CON TERMINACION EN ESMALTE URETANO GRIS ACORDE A ESPECIFICACIONES DE PLANOS
12		PUERTAS AUXILIARES		Para las puertas de contingencia, se debe respetar la fachada de las puertas con la misma tipología de la reja en celosía metálica de las fachadas, no obstante, no es exigible mantener un único tipo de puertas y por lo tanto pueden tenerse puertas pivotantes de dos o más hojas, bien sea que abran en dos hojas hacia el exterior del vagón o que sean plegables hacia uno de los costados de la fachada o repartidas. En todo caso en la opción que las puertas abran al exterior y queden ubicadas contra las barandas de acceso al vagón, se les debe incluir un elemento tipo pasamanos, que garantice su continuidad para que las personas en condición de discapacidad que las requieran sirvan guía de acceso las rejas teniendo hasta su ingreso al vagón. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA BATIENTE ENTRE ESTRUCTURA ENTRE BASONES Y ACCESO PARA TRAMO FIJO TIPO CELOSÍA	INSTALACIÓN DE PUERTA BATIENTE PARA TRAMO FIJO TIPO CELOSÍA QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: MARCO EN TUBO RECTANGULAR DE 2" x 1" CALIBRE 16. RELLENO DE ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X ¼" CALIBRE 16 SOLDADO AL MARCO. VARILLA LISA DE ½" COMO SOPORTE EN MEDIO DE LA ESTRUCTURA. CHUMACERA DE 1". VARILLA DE 1" CALIBRE 14 PARA PIVOTE. PLATINAS DE ANCLAJE SOLDADAS A ESTRUCTURAS Y PASADORES DE ¾". PASADOR INFERIOR FABRICADO EN PLATINA DE 1" X 1/8" Y VARILLA LISA DE ½". TODA LA ESTRUCTURA SE ENTREGA PINTADA EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR GRIS RAL 7046.
13		PUERTAS AUXILIARES			 INSTALACIÓN DE PUERTA BATIENTE PARA TRAMO FIJO TIPO CELOSÍA QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: MARCO EN TUBO RECTANGULAR DE 2" x 1" CALIBRE 16. RELLENO DE ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X ¼" CALIBRE 16 SOLDADO AL MARCO. VARILLA LISA DE ½" COMO SOPORTE EN MEDIO DE LA ESTRUCTURA. CHUMACERA DE 1". VARILLA DE 1" CALIBRE 14 PARA PIVOTE. PLATINAS DE ANCLAJE SOLDADAS A ESTRUCTURAS Y PASADORES DE ¾". PASADOR INFERIOR FABRICADO EN PLATINA DE 1" X 1/8" Y VARILLA LISA DE ½". TODA LA ESTRUCTURA SE ENTREGA PINTADA EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR GRIS RAL 7046.
14		ILUMINACION		Implementación del sistema interno de las estaciones y Ajustes a la implementación de luminarias. PROTECCION METALICA PARA LAMPARAS LAMPARAS INCRUSTADAS EN CIELO RASO	 PROTECCION METALICA PARA LAMPARAS LAMPARAS INCRUSTADAS EN CIELO RASO
15		SEÑALIZACION		MAPA HAPTICO - ARTE INTERNO DE UBICACIÓN DE RED DE TRAFICO TRANSMILENIO SEÑALIZACION PODOTACTIL	MAPA HAPTICO - PENDIENTE ENTREGA DE DISEÑOS POR PARTE DE TRANSMILENIO
16		SEÑALIZACION			ARTE INTERNO DE UBICACIÓN DE RED DE TRAFICO TRANSMILENIO PENDIENTE ENTREGA DE DISEÑOS POR PARTE DE TRANSMILENIO
17		SEÑALIZACION			DEPENDE DE ESQUEMA DE DISEÑO PROPUESTO PODOTACTIL
18		RECUBRIMIENTO DE BAJO VAGON ADICIONALES		ÁNGULO PARTE INFERIOR DE VAGÓN, SE INSTALA SOLDADO EN TRAMOS DE 1.20M A VIGA IPE LATERAL.	 INSTALACIÓN DE ÁNGULO DE 2" X 1/8" PARA PARTE INFERIOR DE VAGON, SE INSTALA SOLDADO EN TRAMOS DE 1.20M A VIGA IPE LATERAL. INCLUYE CORTES REQUERIDOS, CORDONES DE SOLDADURA 7018 (3 CM CADA UNO) Y APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA (IMPRIMANTE)
19		RECUBRIMIENTO DE BAJO VAGON ADICIONALES		SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMINA CR GALVANIZADA CAL 16 SOLDADA BAJO LOS VAGONES Y	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMINA CR GALVANIZADA CAL 16 SOLDADA BAJO LOS VAGONES Y

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

	ESPECIFICACIONES TECNICAS POR EDIFICACION	ELEMENTO	DESCRIPCION BASE DE LOS CAMBIOS SOLICITADOS		DESCRIPCION DETALLADA DE NUEVA ESPECIFICACION	
1	TAQUILLAS	SEÑALIZACION		SEÑALETICA RTE DE IDENTIFIAACION DE TAQUILLA		SEÑALETICA PENDIENTE ENTREGA DE DISEÑOS POR PARTE DE TRANSMILENIO
2		SUPLENCIA		IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIA MANUAL PARA FUTURA PLANTA DE EMERGENCIA EN LAS TAQUILLAS QUE NO ATIENDEN A LOS VAGONES. SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE GASES O FACHADA EN CELOSÍA METÁLICA, PARA EL CUARTO ELÉCTRICO DONDE SE DISPONE LA PLANTA DE SUPLENCIA ADECUACION DE AREA DE SUPLENCIA ELECTRICA INCLUSION DE PUERTA COMPLETAMENTE EN CELOSIA CON MARCO EN ACERO INOX		READECUACION DE DISEÑOS PARA SUPLENCIA ELECTRICA - EXTRACION DE GACES – INCLUSION DE PUERTA COMPLETAMENTE EN CELOSIA CON MARCO EN ACERO INOX
3		CUBIERTA		CAMBIO DE INCLINACIÓN CUBIERTA A UNA AGUA TIPO SANDWICH CAL 26 Y 28 CON ASILAMIENTO EN POLIURETANO		SUMINISTRO E INSTLACION DE CUBIERTA TIPO SANDWICH CAL 26 Y 28 CON ASILAMIENTO EN POLIURETANO INCLUIR CANAL DE RECOLECCION AGUA EN REMATE
4		CUBIERTA		REMATES O FASCIA METALICA PERIMETRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE CUBIERTA		REMATES O FASCIA METALICA PERIMETRAL PARA EL NUEVO SISTEMA DE CUBIERTA
5		CUBIERTA		SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA DE VIDA		SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA DE VIDA
6		VENTANERIA		DE PERSIANA METALICA DE SEGURIDAD EN VENTANILLAS DE ATENCION		SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA METALICA DE SEGURIDAD EN VENTANILLAS DE ATENCION
7		CORTINA ENROLLABLE		CORTINA ENROLLABLE CON FLEJE MICROPERFORADO, Y CUBRE ROLLO, NO INCLUYE SISTEMA MOTORIZADO		SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINA ENROLLABLE CON FLEJE MICROPERFORADO, Y CUBRE ROLLO, NO INCLUYE SISTEMA MOTORIZADO
8		BAÑO		ENCHAPE CERAMICOBLANCO ZONA HUMEDA BAÑO		SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICOBLANCO
9		ILUMINACION		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 LUMINARIAS PANEL LED 18 W EXTERNAS ADICIONALES EXTERIOR ZONA TAQUILLA PUBLICO		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 LUMINARIAS PANEL LED 18 W EXTERNAS ADICIONALES
	ESPECIFICACIONES TECNICAS POR EDIFICACION	ELEMENTO	DESCRIPCION BASE DE LOS CAMBIOS SOLICITADOS		DESCRIPCION DETALLADA DE NUEVA ESPECIFICACION	
1	CICLOPARQUEADERO	SEÑALIZACION		SEÑALETICA RTE DE IDENTIFIAACION DE CICLOPARQUEADERO		SEÑALETICA PENDIENTE ENTREGA DE DISEÑOS POR PARTE DE TRANSMILENIO
2		CUBIERTA		CAMBIO DE CUBIERTA POR TIPO SANDWICH		SUMINISTRO E INSTLACION DE CUBIERTA TIPO SANDWICH CAL 26 Y 28 CON ASILAMIENTO EN POLIURETANO
3		CUBIERTA		ANCLAJES DE LINEA DE VIDA EN CUBIERTA		SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA DE VIDA
4		FACHADAS		CAMBIO DE REJA TIPO CELOSÍA MADERA POR METALICA PARA TRAMOS FIJOS		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO CELOSÍA PARA TRAMOS FIJOS QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: MARCO EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X 1" CALIBRE 16. RELLENO DE ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X ½" CALIBRE 16 SOLDADO AL MARCO. VARILLA LISA DE ½" COMO SOPORTE EN
5		ESTRUCTURAS		CAMBIO TEXTURA PISO		PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI ESMALTADO

De acuerdo a lo anterior es necesario que se materialicen estas otras modificaciones al Contrato, con el fin de generar fluidez en la ejecución de las actividades, no habiendo otra alternativa que modificar la estructura de hitos para liberar el flujo de caja y avanzar en la ejecución de las actividades.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Por ende la necesidad de buscar alternativas para que la condiciones contractuales se adecuen a dicha realidad de ejecución, en este caso el ajuste del cuadro de hitos que permite el reconocimiento financiero de los avances que puede ejecutar el Consorcio con las áreas disponibles a través de la subdivisión de hitos, obviamente manteniendo los porcentajes totales y costo, lo que permite la liberación de inversiones y obras ejecutadas a satisfacción del Interventor e IDU, lo cual permitirá que el Consorcio tenga un mayor dinámica financiera así de evitar atrapamiento los recursos invertidos por causas ajenas al contratista.

A continuación, se presenta la propuesta de subdivisión:

1. Propuesta de Subdivisión de Hitos

1.1. Taquillas

Las comunicaciones emitidas por el IDU (STEST 202434600317011 y STEST 202334601288251) han generado una serie de solicitudes sobrevinientes a Transmilenio S.A. con respecto al diseño de las taquillas proyectadas. Estas modificaciones, que abarcan desde la estructura de la cubierta y los materiales de fachada hasta detalles como enchapes y pisos, representan cambios sustanciales en el diseño original. El impacto de estas solicitudes es significativo, impidiendo la conclusión de la fase constructiva actual. Esta situación conlleva la imposibilidad de facturar las inversiones ya realizadas, lo que a su vez posterga la recuperación del capital invertido. Dado que la rentabilidad del proyecto depende de la finalización y entrega total de las siete taquillas, se considera imprescindible la subdivisión de los hitos contractuales. Esta reestructuración permitirá la facturación parcial conforme al avance real de la obra y facilitará la recuperación gradual de la inversión, mitigando el riesgo financiero asociado a las constantes modificaciones requeridas. En resumen, la gestión eficiente de estas solicitudes sobrevinientes, a través de una reestructuración contractual, resulta crucial para la viabilidad económica del proyecto.

Actualmente, el contratista ha culminado la construcción de la cimentación para las taquillas, y ha realizado la adquisición y fabricación de materiales según se evidencia en las imágenes adjuntas, demostrando la inversión efectuada. No obstante, hasta la fecha no ha sido posible gestionar el cobro correspondiente por estos trabajos.

De acuerdo a lo anterior se solicita la separación de las siete taquillas contratadas en unidades individuales, dado que estas se encuentran en un solo hito y en obra están distribuidas a lo largo del corredor oriental y occidental. Esta distribución impide llevar a cabo el cobro respectivo por cada unidad, ya que no se dispone de un PMT total que

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

permita su ejecución simultánea. En su lugar, solo se pueden implementar PMT puntuales, según las áreas que se gestionan en el espacio público.

A continuación, se presenta la propuesta subdivisión de hito:

Condición contractual del Hito

OBRA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
3 Taquillas (E12)	$ 738.132.166,80	$ 1.757.457.540,00
4 Taquillas (E11) (2) E13 (2)	$ 1.019.325.373,20	

Propuesta:

OBRAS GRUPO 6	% SOBRE EL GLOBAL OFERTADO	AVANCE	% PAGO SOBRE LA OBRA	OBSERVACIONES
TAQUILLA 1 EST. # 11	2.00%	CIMENTACIÓN	25%	$ 61,511,014.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 110,719,825.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 73,813,217.00
		TOTAL	100%	$ 246,044,056.00
TAQUILLA 2 EST. # 11		CIMENTACIÓN	25%	$ 63,707,836.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 114,674,104.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 76,449,403.00
		TOTAL	100%	$ 254,831,343.00
TAQUILLA 1 EST. # 12		CIMENTACIÓN	25%	$ 63,707,836.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 114,674,104.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 76,449,403.00
		TOTAL	100%	$ 254,831,343.00
TAQUILLA 2 EST. # 12		CIMENTACIÓN	25%	$ 61,511,014.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 110,719,825.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 73,813,217.00
		TOTAL	100%	$ 246,044,056.00
TAQUILLA 3 EST. # 12		CIMENTACIÓN	25%	$ 63,707,836.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 114,674,104.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 76,449,403.00
		TOTAL	100%	$ 254,831,343.00
TAQUILLA 1 EST. # 13		CIMENTACIÓN	25%	$ 61,511,014.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 110,719,825.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 73,813,217.00
		TOTAL	100%	$ 246,044,056.00
TAQUILLA 2 EST. # 13		CIMENTACIÓN	25%	$ 63,707,836.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 114,674,104.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 76,449,403.00
		TOTAL	100%	$ 254,831,343.00

1.2. Ciclo estación

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Al igual que las anteriores estructuras se tiene solicitud de TM de realizar ajustes a los elementos apropiados, que imposibilitan la ejecución continua, además que este hito se manifiesta como una única unidad. Por lo tanto, resulta imperativo subdividir el hito con el fin de recuperar la inversión realizada, conforme al Plan de Trabajo (PDT) 8, y asegurar que los acabados finales se entreguen como parte de la conclusión definitiva del proyecto.

Actualmente el contratista ya ejecuto la cimentación y realizo el suministro fabricación e instalación de la estructura metálica, tal como se evidencia en la siguiente imagen."

"(…) Como es evidente, no se puede realizar un cobro a lo ejecutado ya que este hito es una unidad que solo se recupera inversión cuando se finalice en su totalidad, por tanto, es evidente la necesidad de subdivisión del hito.

Adicionalmente es importante aclara que:

Referente a actualización de la tabla de pago de TAQUILLAS Y CICLOESTACIONES, dispuesta en el numeral: 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN del contrato de referencia, se observa que la tabla de pago de avance de ciclo estación detalla la ejecución de dos ciclo estaciones, conforme a la siguiente presentación.

"(...)

TAQUILLAS Y CICLOESTACIONES. Para el pago de las taquillas y cicloestaciones se deberá tener en cuenta que solo se generará un único pago correspondiente a lo indicado en la siguiente tabla, siempre y cuando la estructura se encuentre finalizada en su totalidad.

AVANCE TAQUILLAS	% DE PAGO SOBRE OBRA
Taquilla estación #11 (2)	29%
Taquilla estación #12 (3)	42%
Taquilla estación #13 (2)	29%

AVANCE CICLOESTACIÓN	% DE PAGO SOBRE OBRA
Cicloestación Estación # 10	50%
Cicloestación Estación # 8	50%

(...)"

La cual no es acorde al alcance del contrato, solo debe ejecutar una ciclo estación denominada simón bolívar, esta afirmación se puede verificar en los siguientes documentos:

- ***APÉNDICE A ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

En la cual aparece la relación de cicloestaciones que se tiene que ejecutar, que para el caso de grupo 6 corresponde a una unidad:

En dicho documento se consigna la relación de cicloestaciones programadas para ejecución, precisando que, en el caso particular del Grupo 6, corresponde la implementación de una (1) unidad

"(…) 7.3.2 Consideraciones generales para la etapa de construcción

El contratista deberá garantizar la estabilidad y correcto funcionamiento de este corredor troncal de Transmilenio desde el componente estructural, en cada uno de los sectores que conforman el proyecto, no solo con la intervención de las estructuras a continuación señaladas, sino con todas las que se necesiten.

A continuación, se describen las estructuras que hacen parte del proyecto y son, por lo menos y sin limitarse a estas, las requeridas a intervenir:



TRAMO 6		
No.	ESTRUCTURA	LOCALIZACIÓN
6.1	Estaciones BRT	
6.1.1	Estación BRT #11 - tipo T3	Av. 68 – Calle 53
6.1.2	Estación BRT #12 - tipo T3	Av. 68 – Parque Simón Bolívar
6.1.3	Estación BRT #13 - tipo T3	Av. 68 – Calle 66
6.2	Taquillas y Ciclo estaciones	



TRAMO 6		
No.	ESTRUCTURA	LOCALIZACIÓN
6.2.1	Taquilla externa (ST1+IT2)	Localizacion especifica
6.2.2	Ciclo estaciones (1)	Localizacion especifica
6.5	Puentes Peatonales y Ciclopuentes	

(…)"

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

CICLO ESTACIONES

Los ciclo estaciones asociados al Sistema TransMilenio responde a parámetros operacionales, con capacidad para 105 cupos de bicis según modulo, los cuales, para dar mejor servicio a la CicloRuta del corredor, se ubicarán 11 ciclo estaciones al largo del corredor.

Tabla 16 Ciclo estaciones en la Troncal de la Avenida 68

ESTACIÓN ASOCIADA	TIPO
Estación Calle 42 Sur	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Calle 18 Sur	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Calle 8 Sur	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Av. Américas	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Calle 11	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Calle 13	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Av. Esperanza	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Simón Bolívar	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Calle 80	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Calle 98	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Av. Suba	Ciclo estación módulo 105 Bicis
Estación Carrera 19	Ciclo estación bajo puente AutoNorte / Calle 100

Fuente: IDU

„

De acuerdo a lo expuesto se confirma que el contratista debe ejecutar una única cicloestacion por lo tanto se solicita actualizar y aclarar el ***numeral: 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN*** *en el párrafo* ***TAQUILLAS Y CILOESTACIONES*** *la tabla correspondiente a avance de ciclo estación así:*

AVANCE CICLOESTACIÓN	AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA
Cicloestación Simón Bolívar	CIMENTACION	25%
	ESTRUCTURA METALICA	45%
	ARQUITECTURA Y REDES	30%
	TOTAL	100%

Con la siguiente remuneración

OBRAS GRUPO 6	% SOBRE EL GLOBAL OFERTADO	AVANCE	% PAGO SOBRE LA OBRA	OBSERVACIONES
CICLO ESTACIONES	0.50%	CIMENTACIÓN	25%	$ 109.841.096,25
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 197.713.973,25
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 131.809.315,50
		TOTAL	100%	$ 439.364.385,00

„

"(…) 1.3. Estaciones

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

El contratista la fecha adelanto la fabricación de la estructura metálica así como la instalación en campo de dichos elementos, que una vez finalizado esta actividad se da inicio a la construcción de la Arquitectura, la cual a la fecha ha tenido cambio en el diseño ya que Transmilenio S.A. ha venido realizando solicitudes sobrevinientes en relación con el diseño según notificaciones que ha realizado el IDU por comunicados STEST 202434600317011 y STEST 202334601288251. Estos cambios contemplan ajustes en los acabados de las fachadas, cambio en la tipología de las barreras de control, puertas automáticas en las estaciones, cambio de tipología de puertas, entre otros, que no a permitido avanzar en su ejecución, por lo cual hace necesario la subdivisión de los acabados para poder avanzar en acabados de piso y parte de la cubierta y recuperar la inversión. A continuación, se presenta como está el hito estructurado.

OBRAS GRUPO 6	% SOBRE EL GLOBAL OFERTADO	AVANCE	% PAGO SOBRE LA OBRA	VALOR
ESTACIÓN	5%	CIMENTACIÓN	4%	$ 175,745,754
		Instalación estructura metálica 50%	21%	$ 922,665,208
		Instalación estructura metálica 50%	21%	$ 922,665,208
		arquitectura	25%	$ 1,098,410,962
		Sistema electromecánico de puertas	29%	$ 1,274,156,716
		TOTAL	**100%**	**$ 4,393,643,849**

De acuerdo al Modificatorio 11, se mantiene parte de la subdivisión y se proyecta segregar la subdivisión los acabados y sistema de electromecánico de puertas de la siguiente manera:

OBRAS GRUPO 6	% SOBRE EL GLOBAL OFERTADO	AVANCE	% PAGO SOBRE LA OBRA	VALOR
ESTACIÓN	5%	CIMENTACIÓN	4%	$ 175,745,754
		Instalación estructura metálica 50%	21%	$ 922,665,208
		Instalación estructura metálica 50%	21%	$ 922,665,208
		CUBIERTA (Suministro y Instalación)	6.25%	$ 274,602,741
		Redes (suministro e instalación)	6.25%	$ 274,602,741
		Placa de contrapiso	6.25%	$ 274,602,741
		Acabados (suministro e instalacion)	6.25%	$ 274,602,741
		Sistema electromecánico de puertas (Suministro y fabricación)	14.5%	$ 637,078,358
		Sistema electromecánico de puertas (Transporte y Montaje)	14.5%	$ 637,078,358
		TOTAL	**100%**	**$ 4,393,643,849**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

REFERENTE A CARRILES MIXTOS

La programación del contratista se ve afectada por la falta de disponibilidad de las áreas de ejecución, en contravía del programa de trabajo, elaborado por CLHS y aprobado por la interventoría. En especial, la habilitación incompleta de los carriles mixtos interrumpe la continuidad de las actividades y retrasa el cumplimiento de las metas físicas del contrato. Esta situación genera variabilidad en las áreas de trabajo y dificulta alcanzar los hitos contractuales, comprometiendo la eficiencia del proyecto.

El PMT No. 34, iniciado en febrero de 2025, representa un caso específico de alto impacto que incide directamente en la planificación del contratista. Este PMT, que implica el cierre de 2 km de carriles entre las calles 53 y 66, y cuya implementación se extiende hasta el 14 de agosto de 2025, introduce una modificación significativa al PDT V8 original. La ejecución, que inicialmente se proyectaba a lo largo de todo el corredor, se ha reorientado hacia un enfoque por costados, priorizando el costado occidental donde convergen los carriles BRT y, posteriormente, los carriles mixtos. Esta alteración en la secuencia constructiva responde a la necesidad imperante de utilizar la nueva infraestructura a medida que se construye, garantizando así el cumplimiento de los parámetros operacionales estipulados en el apéndice F del contrato, en lo concerniente a la movilidad. En consecuencia, la modificación de la planeación exige el seccionamiento de la meta física en el mismo período de los carriles mixtos, dada su ejecución de manera seccionada, para adaptarse a las nuevas condiciones dadas por el PMT y asegurar la operatividad del sistema de transporte.

Teniendo en cuenta que el proyecto no contempla la adecuación de desvíos mediante vías alternas fuera del corredor de la Avenida Carrera 68, la implementación de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) se ha venido desarrollando directamente sobre el eje vial intervenido. Esta condición ha determinado una secuencia constructiva particular, caracterizada por la ejecución de frentes de obra con áreas de intervención más reducidas que las contempladas originalmente en la tabla de hitos vigente.

Por tanto, se propone la subdivisión de hitos iguales o superiores a 600 metros en subhitos de longitudes más factibles. Esta medida permitiría una entrega de metas físicas más acorde con el avance real del proyecto, mitigando así potenciales inconvenientes financieros para el contratista.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número



Tabla 1 hitos contractual del PDT 8

En esta tabla 1 se evidencia que para capas granulares, base asfáltica y rodadura, contiene una metafísica de longitudes entre 600m hasta 1300m, que de acuerdo al histórico de tener áreas de trabajo con esta proporcionalidad es poco probable lo que dificulta mantener un ingreso suficiente.

Propuesta:

Con el fin de garantizar la trazabilidad y remuneración correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas dentro de la franja del proyecto, se propone una redistribución de la meta física en tramos de 200, 300 y 400 metros lineales, para aquellos hitos que tienen longitudes iguales o superiores a 600m, de acuerdo al caso en el mismo periodo de cobro tal cual se ilustra en la tabla 2.

Esta segmentación permitirá una mejor adaptación a las condiciones reales del terreno y la operación del PMT, sin alterar la meta física total mensual establecida en la tabla de hitos vigente, la cual se mantiene como parámetro de control y seguimiento contractual.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Tabla 2 propuesta de subdivisión de hitos

		ago-25	sep-25			oct-25			
OBRAS GRUPO 6	% sobre el global ofertado	M63	M64			M65			
	31.00%	6.84%	6.84%			7.68%			
	$ 27,240,591,864	$ 1,863,177,148	$ 1,863,177,148			$ 2,070,196,832			
	Meta física: Long. de carril (ml)	900	900			1,000			
CORREDOR CALLE 46 - CALLE 66 (MIXTO)	GRANULARES	$ 737,825,780	$ 318,810,312	$ 318,810,312	$ 318,810,312	$ 318,810,312	$ 318,810,312	$ 318,810,312	
	PORCENTAJE	3.88%	1.52%	1.52%	1.52%	1.52%	1.52%	1.52%	
	META FISICA	500	200	200	200	200	200	200	
	BASE ASFALTICA	$ 103,503,042	$ 41,403,937	$ 41,403,937	$ 41,403,937	$ 41,403,937	$ 41,403,937	$ 41,403,937	
	PORCENTAJE	3.88%	1.52%	1.52%	1.52%	1.52%	1.52%	1.52%	
	META FISICA	500	200	200	200	200	200	200	
	RODADURA	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 53,825,118	$ 53,825,118	$ 80,737,676	$ 53,825,118	$ 53,825,118	$ 80,737,676
	PORCENTAJE	2.28%	2.28%	1.52%	1.52%	2.28%	1.52%	1.52%	2.28%
	META FISICA	300	300	200	200	300	200	200	300

nov-25				dic-25				ene-26			
M66				M67				M68			
7.68%				7.68%				7.68%			
$ 2,070,196,832				$ 2,070,196,832				$ 2,070,196,832			
1,000				1,000				1,000			
$ 478,215,468	$ 318,810,312	$ 318,810,312		$ 478,215,468	$ 318,810,312	$ 318,810,312		$ 478,215,468	$ 318,810,312	$ 318,810,312	
2.28%	1.52%	1.52%		2.28%	1.52%	1.52%		2.28%	1.52%	1.52%	
300	200	200		300	200	200		300	200	200	
$ 62,105,905	$ 41,403,937	$ 41,403,937		$ 62,105,905	$ 41,403,937	$ 62,105,905		$ 62,105,905	$ 62,105,905	$ 62,105,905	
2.28%	1.52%	1.52%		2.28%	1.52%	2.28%		2.28%	2.28%	2.28%	
300	200	200		300	200	300		300	300	300	
$ 80,737,676	$ 53,825,118	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 53,825,118	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676
2.28%	1.52%	2.28%	2.28%	2.28%	1.52%	2.28%	2.28%	2.28%	2.28%	2.28%	2.28%
300	200	300	300	300	200	300	300	300	300	300	300

feb-26				mar-26				abr-26		
M69				M70				M71		TOTAL OBRA
7.68%				4.56%				7.28%		100.00%
$ 2,070,196,832				$ 1,242,118,099				$ 1,904,198,518.945		$ 27,240,591,864
1,000				600				Hito Final (incluye señalización y complementación)		12,200
$ 478,215,468	$ 318,810,312	$ 478,215,468		$ 478,215,468	$ 478,215,468	$ 478,215,468		$ 1,527,826,700		$ 20,975,255,735
2.28%	1.52%	2.28%		2.28%	2.28%	2.28%		7.28%		100.00%
300	200	300		300	300	300		Hito Final		12200
$ 82,807,873	$ 62,105,905	$ 62,105,905		$ 82,807,873	$ 62,105,905	$ 62,105,905		$ 198,419,052		$ 2,724,058,186
3.84%	2.28%	2.28%		3.84%	2.28%	2.28%		7.28%		100.00%
400	300	300		400	300	300		Hito Final		12200
$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 80,737,676	$ 107,650,235	$ 257,944,767		$ 3,541,276,942
2.28%	2.28%	2.28%	2.28%	2.28%	2.28%	2.28%	3.04%	7.28%		100.00%
300	300	300	300	300	300	300	400	Hito Final		12200

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Esta solicitud no altera la metafísica ni el valor contractual por tanto consideramos que es factible su aprobación.

"(…) ***IIII. SOLICITUDES***

A continuación, se presentan las solicitudes que se le hacen a la Interventoría para que sean trasladadas al Instituto de Desarrollo Urbano:

1. Aclaración del número de ciclo estaciones en la tabla de pago de TAQUILLAS Y CICLOESTACIONES, dispuesta en el numeral: 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN del contrato de referencia.

2. Modificar el Anexo 1 – Tabla de Hitos del Apéndice G con el Anexo 1

3. Modificar la cláusula 14.1 "Remuneración para obras de construcción del Contrato" la cual quedar así: "14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (…) TAQUILLAS, Las taquillas se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes (%) de pago sobre obra:

"14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (…)

***TAQUILLAS**, Las taquillas se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes (%) de pago sobre obra:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

OBRAS GRUPO 6	% SOBRE EL GLOBAL OFERTADO	AVANCE	% PAGO SOBRE LA OBRA	OBSERVACIONES
TAQUILLA 1 EST. # 11	2.00%	CIMENTACIÓN	25%	$ 61,511,014.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 110,719,825.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 73,813,217.00
		TOTAL	100%	$ 246,044,056.00
TAQUILLA 2 EST. # 11		CIMENTACIÓN	25%	$ 63,707,836.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 114,674,104.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 76,449,403.00
		TOTAL	100%	$ 254,831,343.00
TAQUILLA 1 EST. # 12		CIMENTACIÓN	25%	$ 63,707,836.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 114,674,104.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 76,449,403.00
		TOTAL	100%	$ 254,831,343.00
TAQUILLA 2 EST. # 12		CIMENTACIÓN	25%	$ 61,511,014.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 110,719,825.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 73,813,217.00
		TOTAL	100%	$ 246,044,056.00
TAQUILLA 3 EST. # 12		CIMENTACIÓN	25%	$ 63,707,836.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 114,674,104.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 76,449,403.00
		TOTAL	100%	$ 254,831,343.00
TAQUILLA 1 EST. # 13		CIMENTACIÓN	25%	$ 61,511,014.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 110,719,825.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 73,813,217.00
		TOTAL	100%	$ 246,044,056.00
TAQUILLA 2 EST. # 13		CIMENTACIÓN	25%	$ 63,707,836.00
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 114,674,104.00
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 76,449,403.00
		TOTAL	100%	$ 254,831,343.00

***CICLO ESTACIONES**, se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes (%) de pago sobre obra:*

OBRAS GRUPO 6	% SOBRE EL GLOBAL OFERTADO	AVANCE	% PAGO SOBRE LA OBRA	OBSERVACIONES
CICLO ESTACIONES	0.50%	CIMENTACIÓN	25%	$ 109.841.096,25
		ESTRUCTURA METALICA	45%	$ 197.713.973,25
		ARQUITECTURA Y REDES	30%	$ 131.809.315,50
		TOTAL	100%	$ 439.364.385,00

***ESTACIONES.** Las estaciones se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes (%) de pago sobre obra:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

OBRAS GRUPO 6	% SOBRE EL GLOBAL OFERTADO	AVANCE	% PAGO SOBRE LA OBRA	VALOR
ESTACIÓN	5%	CIMENTACIÓN	4%	$ 175,745,754
		Instalación estructura metálica 50%	21%	$ 922,665,208
		Instalación estructura metálica 50%	21%	$ 922,665,208
		CUBIERTA (Suministro y Instalación)	6.25%	$ 274,602,741
		Redes (suministro e instalación)	6.25%	$ 274,602,741
		Placa de contrapiso	6.25%	$ 274,602,741
		Acabados (suministro e instalacion)	6.25%	$ 274,602,741
		Sistema electromecánico de puertas (Suministro y fabricación)	14.5%	$ 637,078,358
		Sistema electromecánico de puertas (Transporte y Montaje)	14.5%	$ 637,078,358
		TOTAL	**100%**	**$ 4,393,643,849**

(…)"

2. Modificar el numeral 4.2.4. Arquitectura de las estaciones

El contratista Consorcio LHS, mediante comunicación 2025-CLHSC-CENV-1477 del 9 de septiembre de 2025, presentó a la Interventoría la solicitud de modificatorio, mediante la cual solicita modificar el Apéndice A - Capitulo 4.2.4. Arquitectura del Contrato de Obra IDU-350-2020, indicando:

"(…) A. JUSTIFICACION TECNICA Frente a las solicitudes realizadas por Transmilenio S.A.

La razonabilidad técnica del modificatorio contractual se fundamenta en la Solicitud de incorporación modificaciones requeridas por Transmilenio S.A. al diseño de las estaciones, Taquillas y ciclo estaciones, Estos requerimientos están plasmados en el oficio STEST 202434600317011 del 22 de febrero del 2024, la cual solicitan la verificación y evaluación de lineamientos, observaciones recomendaciones aplicables a estaciones, taquillas y ciclo estaciones, objeto de los contratos de obra de la Troncal Avenida Carrera 68 - Conclusiones Mesas IDU-TMSA noviembre 23 y 27 de 2023.

Comunicado STEST 202334601288251 del 27 de julio del 2025 de asunto: Solicitud de revisión de viabilidad de implementación y evaluación de impactos de atender las

MEMORANDO

solicitudes de Transmilenio, relacionadas con Apoyos isquiáticos, mapas en estaciones y mapas hápticos, señalización podo táctil, en estaciones y taquillas externas."

"(…) Una vez analizados los requerimientos realizados por TMSA, el Contratista procedió con la consulta y análisis de los documentos contractuales, con el propósito de validar los límites en el alcance del proyecto ofertado por el Consorcio LHS, así como las obligaciones y riesgos asumidos a partir de la suscripción del referido Contrato.

De dicha revisión, es pertinente remitirnos, en primera medida, a lo dispuesto en el Apéndice A del Contrato de Obra, el cual dispone:

"(…)4.2.4. ARQUITECTURA

Dentro de (sic) elementos arquitectónicos para desarrollar en el proyecto se encuentran las estaciones, las taquillas externas de recaudo y ciclo estaciones, las cuales presentan criterios determinados por Transmilenio SA y deben cumplir los parámetros operacionales del sistema y la normatividad vigente, cuya morfología corresponderá a la Cartilla Transmilenio de la Troncal de la Carrera 7.

Para la construcción del proyecto, el contratista deberá mantener inmodificable la arquitectura de las estaciones, las taquillas externas de recaudo y ciclo estaciones, presentada en los planos anexos a este apéndice, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link:

https://webiduidu.00v.co/isoui/handle/123456789/126741 (...)"

Por su parte, el numeral 5.1.3. del Contrato de Obra, establece lo siguiente:

"(…) existen elementos mínimos de diseño y especificaciones generales contenidas en los apéndices y en especial en las Especificaciones Particulares de Construcción que no pueden ser modificados, salvo lo señalado en la CLAÚSULA 27 del presente Contrato(…)",

Una vez revisada la referida cláusula 27 del Contrato, este Consorcio evidenció que el mismo no contiene ni refiere a lo solicitado por TMSA, por ende, es evidente que el Consorcio no está en la obligación contractual de atender dichos requerimientos al escaparse de su alcance contractual. Por ende, resulta necesario realizar un modificatorio, con el fin que el Consorcio atienda los requerimientos realizados por la Interventoría, el IDU y TMSA.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

B. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con el comunicado de interventoría IDU-604-G6-10096 de asunto Respuesta comunicado 2025-CLHSC-CENV-1314 - RESPUESTA A MESA DE TRABAJO No. 2004 / AJUSTE OBSERVACIONES DELTAS ACABADOS ESTACIONES BRT / TAQUILLAS / CICLOESTACION, se determina que el valor referente a la solicitud realizada por TM de cambios de materialidad de estaciones corresponde a Cuatro mil ciento cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos $ 4.159.679.736 COP a precios 2019 con AIU. Discriminados así:

DESCRIPCIÓN	DELTA PRECIOS A 2019 CON AIU
Delta Parcial Estaciones BRT (3 UNDS)	$ 3.489.347.324
Delta Parcial Taquillas	$ 422.131.160
Delta Parcial Ciclo - Estacion	$ 248.201.251
Total	**$ 4.159.679.736**
DESCRIPCIÓN	**VR AJUSTES ESTIMADOS A 2025**
Delta Parcial Estaciones BRT (3 UNDS)	$ 1.390.010.585
Delta Parcial Taquillas	$ 168.159.464
Delta Parcial Ciclo - Estación	$ 98.873.038
Total Ajustes	**$ 1.657.043.087**
TOTAL DELTA	**$ 5.816.722.823**

Tabla 1 resumen de delta

A continuación, se presenta el detalle de cada estructura los ítems que requieren cambios y su cálculo presupuestal

ESTACIONES		
	DELTA PRECIOS 2019 CON AIU	DELTA PRECIOS 2019 SIN AIU
Delta Parcial Estaciones	$ 3,489,347,324	$ 2,509,148,473
Ajustes a 2025	$ 1,390,010,585.00	
Delta Total Estaciones	$ 4,879,357,909.36	$ 3,508,688,677.50

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

TAQUILLAS

TAQUILLAS		
	DELTA PRECIOS 2019 CON AIU	DELTA PRECIOS 2019 SIN AIU
Delta Parcial Taquillas	$ 422,131,160	$ 303,549,534
Ajustes a 2025	$ 168,159,464.00	
Delta Parcial Taquillas	$ 590,290,624	$ 424,471,020

CICLO ESTACION

CICLO PARQUEADERO		
	DELTA PRECIOS 2019 CON AIU	DELTA PRECIOS 2019 SIN AIU
Delta Parcial/ Ciclo - Estacion	$ 248,201,251	$ 178,478,590
Ajustes a 2025	$ 98,873,038.00	
Delta Total Ciclo - Estacion	$ 347,074,289.50	$ 249,577,025

Es necesario precisar que, este modificatorio no conllevará previsión presupuestal, teniendo en cuenta que, el monto al que asciende el cambio de materialidad de las estaciones taquillas y cicloestación se afectará del monto disponible en el Fondo de Compensaciones del Proyecto, cuya disponibilidad presupuestal actual asciende a COP 46.253.786.492, en este sentido, para todos los efectos este modificatorio no implica una adición en el valor estimado del contrato. Por este sentido, no resulta necesaria la modificación de la cláusula 13 del Contrato en lo que se refiere a apropiaciones presupuestales. En este mismo sentido, el modificatorio no conlleva una alteración de los riesgos asignados contractualmente.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

ESTADO FONDO DE COMPENSACIONES		
Valor Total Fondo Compensaciones (a)	**$**	**54,439,889,520.00**
OTRO PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES BIOSEGURIDAD (SIN AIU) (c)	$	168,846,833.00
AJUSTES CONSTRUCCIÓN (a RPO 59) (d)	$	7,717,440,898.00
BIOSEGURIDAD (e)	$	23,614,525.00
AMIGABLE COMPONEDOR (f)	$	107,015,278.00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRASLADO DE LA ESTACIÓN DE LA CALLE 53 (INCLUYEIVA) (g)	$	169,185,494.00
TOTAL	**$**	**8,186,103,028.00**
SALDO ACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES	**$**	**46,253,786,492.00**
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN	$	4,159,679,736.00
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN	**$**	**42,094,106,756.00**

(…)”

D. SOLICITUDES

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A del Contrato de Obra 350 de 2020, la cual quedará así:

“(…) 4.2.4. ARQUITECTURA

Dentro de los elementos arquitectónicos para desarrollar en el proyecto se encuentran las estaciones, las taquillas externas de recaudo y cicloestaciones, las cuales presentan criterios determinados por Transmilenio S.A

Para la construcción del proyecto, el contratista podrá modificar la arquitectura de las estaciones, las taquillas externas de recaudo y ciclo estaciones, presentada en los planos de diseño derivados del Contrato de consultoría IDU-1345-2017, conforme los cambios descritos en el siguiente parágrafo.

Las estaciones, taquillas y cicloestaciones deberán seguir los lineamientos arquitectónicos establecidos en los documentos previstos en el parágrafo del presente numeral.” PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista elaborará los rediseños interdisciplinarios de las estaciones, taquillas y cicloestaciones conforme los cambios solicitados por Transmilenio, que fueron remitidos por el IDU mediante las comunicaciones”

“(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: No hace parte de la presente modificación, los siguientes puntos:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

- *Inclusión de la señalética de las estaciones, considerando que dichos diseños deberán ser entregados por el IDU, al ser transversales para toda la troncal Av.68 y su instalación no se encuentra dentro del alcance del contrato.* ▪
- *Cambios en los diseños de redes* internas de las estaciones, considerando que se encuentra pendiente aclaración de aspectos técnicos por parte del IDU
- *Inclusión del sistema de comunicación bus – estación en las, considerando que se debe definir por parte del IDU la tecnología a implementar para ello.*

Las anteriores modificaciones y/o inclusiones si son aceptadas por las partes, deberán hacer parte de un nuevo modificatorio, donde se incluya la remuneración al contratista de los diseños de los mismos y el mayor valor de las obras de construcción para su ejecución".

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar las Especificaciones Particulares de Construcción de las estaciones de Transmilenio en lo que respecta a:

1) Puertas (no incluye sistema de comunicación bus - estación)
2) Fachadas
3) Cerramiento Interior
4) Barandas
5) Apoyos Isquiáticos
6) Barreras de control de acceso
7) Luminarias

Los puntos anteriores hacen parte del Contrato IDU-350-2020, conforme a la Tabla 2 de la presente cláusula, e incorporar las especificaciones particulares no incluidas en el Visor de Precios del IDU que se relacionan en la Tabla 3"

"(…) ***CLÁUSULA - TERCERA****: Modificar la cláusula 12 "Fondo de compensaciones" del Contrato de obra No. 350-2020, con el propósito de incorporar el romanillo "xiii", la cual quedará de la siguiente manera:*

"(…) 12. FONDO DE COMPENSACIONES:

Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP -ICOCIV según corresponda; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos vi) Amigable Componedor, vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales, viii) Elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad del Contrato ix) Elaboración de los estudios de diseño para el traslado de la Estación de la Calle 53, x) La remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización, por la ejecución del Contrato durante los meses adicionales a los previstos para la Etapa de Construcción, cuando la prórroga sea por circunstancias no imputables al CONTRATISTA DE OBRA. xi) Elaboración de los estudios y diseños para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar. xii) La Inclusión del Especialista en Restauración y conservación. xiii) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestaciones, durante la ejecución del contrato).

CLAUSULA CUARTA –MODIFICACIÓN: Modificar la tabla contenida en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el componente denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)" en el sentido de trasladar la suma de Cuatro mil ciento cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos $ 4.159.679.736 COP a precios 2019 con AIU, del componente "VALOR FONDO DE COMPENSACIÓN", al componente "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)" La tabla citada quedará de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:

$ 216.363.454.208	*DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOSCIENTOS OCHO PESOS M/C*

VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
CONDICIONES INICIALES		**CONDICIONES ACTUALIZADAS**
Es la suma de	$ 87.872.876.982	$ 92.032.556.718
(...)		
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES ()*		
CONDICIONES INICIALES		**CONDICIONES ACTUALIZADAS**
Es la suma de	$ 54.439.889.520	$ 50.280.209.784
VALOR PARA PAGO DELTAS ACABADOS ESTACIONES BRT / TAQUILLAS / CICLOESTACION		
Es la suma de	$ 4.159.679.736	

PARÁGRAFO: Los recursos requeridos en la presente modificación, serán trasladados del Fondo de Compensaciones del Contrato, por la suma Cuatro mil ciento cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos $ 4.159.679.736 COP a precios 2019 con AIU. Estos recursos se verán reflejados en el ajuste propuesto en la tabla contenida en la Cláusula 11.1. "Valor Estimado del Contrato", conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA de la presente Modificación."

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

1. Modificación del numeral 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, en el sentido de segmentar el pago de los subhitos que los conforman.

La firma de Interventoría AYESA S.A.U., mediante comunicado IDU-604-G6-10236 con radicado IDU 202552601342262 del 15 de septiembre de 2025, solicitó la modificación numeral 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, en el sentido de segmentar el pago de los subhitos que los conforman del Contrato de Obra IDU 350 de 2020, realizando el análisis de la solicitud de la modificación presentada por el contratista mediante comunicado mediante comunicación 2025-CLHSC-CENV-1477 del 9 de septiembre de 2025, manifestando lo siguiente:

"(…) II. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Pronunciamiento de la Interventoría:

Desde la perspectiva de la Interventoría, sobre la viabilidad y pertinencia de la "Solicitud de Modificatorio No. 20" presentada por el Contratista, Consorcio LHS, tenemos que dicha solicitud propone la subdivisión de los hitos contractuales definidos en el Anexo 1 del Apéndice G y la Cláusula 14.1 del Contrato de Obra IDU 350 de 2020, para las estructuras de estaciones, taquillas, cicloestación y el corredor de carriles mixtos.

Esta Interventoría ha realizado un seguimiento exhaustivo a la secuencia de eventos y comunicaciones que justifican la presente solicitud. La génesis de esta necesidad contractual se origina en la evolución de los lineamientos técnicos y operativos de Transmilenio S.A., los cuales han sido trasladados por el IDU al Contratista e Interventoría, generando impactos directos sobre los diseños de detalle y la programación de obra aprobada.

La trazabilidad documental inicia formalmente con las comunicaciones del IDU, como el oficio 202334601113551 del 25 de junio de 2023, que trasladó los nuevos estándares para puertas, fachadas y torniquetes. Posteriormente, el oficio 202434600317011 del 22 de febrero de 2024 consolidó una serie de requerimientos sobrevinientes relacionados con señalética, redes secas, suplencia de energía y acabados arquitectónicos, producto de mesas de trabajo entre el IDU y Transmilenio S.A.

En respuesta a estos cambios sustanciales, que no estaban contemplados en el alcance original, el Consorcio LHS inició la gestión formal para ajustar el programa de hitos. Este proceso, aunque hoy se consolida bajo la solicitud del Modificatorio No. 20, tiene una profunda trazabilidad en la gestión del que inicialmente se denominó Modificatorio No. 18. Se destacan las siguientes comunicaciones:

- *2025-CLHSC-CENV-0353 (4 de marzo de 2025): El Contratista presenta formalmente la necesidad de ajustar el programa de hitos.*
- *IDU-604-G6-9126 (15 de abril de 2025): La Interventoría reconoce la necesidad, pero solicita una propuesta detallada y técnicamente sustentada para la subdivisión de hitos.*
- *Ciclo de Revisiones y Ajustes (abril-julio de 2025): A través de múltiples comunicaciones (2025-CLHSC-CENV-0632, 2025-CLHSC-CENV-0815, 2025-CLHSC-CENV-1048, 2025- CLHSC-CENV-1167) por parte del contratista, y*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

oficios de observación de la Interventoría (IDU-604-G6-9360, IDU-604-G6-9450, IDU-604-G6-9640), se llevó a cabo un proceso iterativo de refinamiento técnico de la propuesta, corrigiendo inconsistencias en porcentajes, secuencias constructivas y alineación con la línea base vigente.

- *IDU-604-G6-9932 (4 de agosto de 2025): Hito clave en el proceso, donde esta Interventoría, una vez verificado que el Contratista atendió satisfactoriamente las observaciones técnicas, aprueba la tabla de sub-hitos, dando viabilidad técnica a la estructura de desglose propuesta.*
- *La comunicación 2025-CLHSC-CENV-1393 del 27 de agosto de 2025, objeto de este pronunciamiento, consolida y ajusta formalmente la solicitud final, atendiendo a las últimas observaciones de la Interventoría emitidas en el oficio IDU-604-G6-10080.*
- *La comunicación 2025-CLHSC-CENV-1497 del 12 de septiembre de 2025, objeto de este pronunciamiento, consolida y ajusta formalmente la solicitud final, atendiendo a las últimas observaciones de la Interventoría Luego de validar la documentación técnica, los planos, las justificaciones y las tablas comparativas presentadas por el Consorcio LHS, esta Interventoría concluye lo siguiente:*

Referente a Estaciones, Taquillas y Cicloestación

La justificación del Contratista es técnicamente sólida. Los cambios de diseño impuestos por Transmilenio S.A., detallados en las tablas de la solicitud (páginas 15 y 16 del documento 2025-CLHSC-CENV-1497), que incluyen desde el cambio de fachadas de vidrio a celosía metálica hasta la inclusión de apoyos isquiáticos y nuevos sistemas de puertas, imposibilitan la finalización de estas estructuras bajo el esquema de hito único o de grandes hitos agrupados.

La propuesta de subdividir los hitos en componentes lógicos y medibles como "Cimentación" (25%), "Estructura Metálica" (45%) y "Arquitectura y Redes" (30%) es acertada. Esta desagregación permite:

- *Reconocimiento de Avances Reales: Facilita la facturación y el pago por trabajos ya ejecutados y recibidos a satisfacción por la Interventoría (ej. cimentaciones y fabricación de estructuras metálicas), liberando el flujo de caja del Contratista, que se ha visto afectado por causas no imputables a su gestión.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

- *Control Técnico Secuencial: Permite un control de calidad y seguimiento técnico más granular y ordenado. Cada sub-hito representa una fase constructiva discreta, facilitando la inspección y la liberación de puntos de control de calidad antes de proceder a la siguiente etapa.*
- *Mitigación de Riesgos: Desacopla el avance de las fases iniciales (cimentación, estructura) de las fases finales (acabados), que son precisamente las más afectadas por las indefiniciones de diseño y los cambios de lineamientos.*

Adicionalmente, en atención a la comunicación 2025-CLHSC-CENV-1497 presentada por el Contratista CLHS, mediante la cual se solicita la aclaración y modificación de lo dispuesto en el numeral 14.1 "REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN" del Contrato IDU–350 de 2020, específicamente en lo relacionado con el pago y el número de cicloestaciones a construir, esta Interventoría procede a emitir el presente pronunciamiento:

1. Sobre la consistencia contractual y documental De la revisión de los documentos contractuales que hacen parte integral del Contrato de Obra, se constata que:

- *En el Apéndice A – Especificaciones particulares de construcción, se establece expresamente que para el Grupo 6 únicamente se encuentra prevista la ejecución de una (1) cicloestación, correspondiendo a la denominada Cicloestación Simón Bolívar.*
- *En los Estudios y Documentos Previos que soportaron el proceso de selección, se ratifica igualmente que la meta física a cargo del Grupo 6 contempla la construcción de una sola cicloestación, tal como se consigna en el numeral 1.2. "Metas IDU".*
- *Del análisis comparativo con otros grupos contractuales (en particular el Grupo 4), se identifica que en dicho caso sí se contemplaron dos (2) cicloestaciones, circunstancia que evidencia un posible error material en la minuta contractual al haberse replicado indebidamente la tabla de pago de cicloestaciones, generando una falta de concordancia con los diseños y documentos de planeación aprobados por el IDU.*

Por los motivos expuestos, resulta técnicamente viable concluir que el proyecto únicamente contempla la ejecución de una cicloestación, en vez de dos.

2. Sobre la programación aprobada y el Plan de Trabajo Detallado (PDT)De acuerdo con los PDT presentados y aprobados, desde la versión inicial (PDT v.0) hasta la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

última versión vigente (PDT v.8), se mantiene de manera consistente la ejecución de una sola cicloestación, concordante con los documentos contractuales habilitantes y con los estudios técnicos de soporte.

Referente a Carriles Mixtos

La propuesta de subdividir los hitos de gran longitud (superiores a 600 metros) en sub-hitos de longitudes más gestionables (entre 200 y 400 metros) es una medida pragmática y necesaria que se alinea con la realidad constructiva del proyecto. La ejecución de la obra está intrínsecamente ligada a la disponibilidad de áreas de trabajo, la cual es dictada por la implementación de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT), como el PMT No. 34.

El esquema original de hitos extensos no es coherente con una ejecución fragmentada por tramos. La subdivisión propuesta:

- *Alinea el Pago con la Ejecución: Permite que la remuneración del Contratista corresponda directamente a los tramos de corredor efectivamente terminados y entregados en un periodo determinado.*
- *No Altera la Meta Mensual: Es crucial destacar que, como lo manifiesta el Contratista, la subdivisión se realiza dentro del mismo periodo de cobro mensual, manteniendo la meta física total establecida en la tabla de hitos vigente como el principal indicador de control y seguimiento.*

Por otra parte, se ha verificado que la propuesta de subdivisión de hitos es una reorganización de la estructura de pago y no una alteración del alcance físico ni del valor total del Contrato. Los porcentajes de avance y los valores asignados a cada sub-hito son consistentes, y su sumatoria totaliza el 100% del valor del hito original.

Desde la perspectiva del control de calidad y el seguimiento técnico, la propuesta representa una mejora sustancial. La desagregación de actividades en unidades más pequeñas y específicas permite a la Interventoría realizar un seguimiento más riguroso, verificar cumplimientos de especificaciones técnicas por cada fase completada y documentar de manera más precisa el avance real de la obra. Esto redunda en un mejor aseguramiento de la calidad (QA/QC) y en una mayor transparencia en la certificación de los avances.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Interventoría considera que la Solicitud de Modificatorio No. 20, en lo que respecta a la subdivisión del Anexo 1 - Tabla de Hitos del Apéndice G, es técnicamente viable, contractualmente pertinente y necesaria para superar las dificultades de ejecución derivadas de los cambios de lineamientos de Transmilenio S.A. y para alinear la remuneración del Contratista con el avance real de las obras.

En su concepto, la Interventoría aprueba la tabla de hitos resaltando que existe trazabilidad sobre la postura que se ha mantenido frente a la variación de las metas físicas del proyecto, sin que se entienda que se están realizado aprobaciones distintas a aquellas sobre las que versa directamente este concepto. En este sentido, se debe dejar constancia de que aquellos asuntos que hagan parte del proceso de negociación entre el IDU y el Contratista, relacionados con la imputabilidad de los retrasos o eventuales sobrecostos derivados de los cambios de diseño, no son objeto de aprobación por parte de la Interventoría mediante el presente concepto.

Se recomienda al IDU dar trámite favorable a la modificación contractual propuesta por el Consorcio LHS, por considerarla una herramienta fundamental para reencauzar la ejecución del proyecto y garantizar su culminación exitosa.

JUSTIFICACION FINANCIERA

El Contratista en la comunicación 2024-CLHSC-CENV-1497, indica que este modificatorio no conllevará previsión presupuestal, teniendo en cuenta que, la solicitud es netamente sobre el global ofertado, y trata directamente de subdividir el hito contractual, tal como se referencio en la justificación técnica, en los siguientes términos"

"(…) La Solicitud de Modificatorio No. 20 propone la subdivisión de los hitos contractuales para las Estaciones, Taquillas, Cicloestación y el corredor de Carriles Mixtos, con el fin de alinear la estructura de pagos con la realidad constructiva del proyecto, afectada por requerimientos sobrevinientes.

Como se ha detallado dentro los pronunciamientos previos, la necesidad de esta modificación se origina en la evolución de los lineamientos técnicos de Transmilenio S.A., trasladados por el IDU a partir de mediados de 2023. Estos cambios,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

formalizados en comunicaciones como la 202334601113551 y la 202434600317011, han impactado directamente los diseños y, por ende, la secuencia de ejecución.

El proceso de ajuste contractual ha sido rigurosamente documentado, culminando en la aprobación de la tabla de sub-hitos por parte de esta Interventoría mediante el oficio IDU-604-G6-9932 del 4 de agosto de 2025. La comunicación 2025-CLHSC-CENV-1497, que nos ocupa, formaliza la solicitud final con todos los ajustes técnicos y financieros requeridos.

Se ha realizado una validación integral de la propuesta del Contratista, con los siguientes hallazgos:

Referente a Estaciones, Taquillas y Cicloestación

La justificación del Contratista es técnicamente sólida y financieramente prudente. El esquema contractual original agrupa estas estructuras en hitos de pago que son incompatibles con una ejecución afectada por cambios de diseño. La propuesta plantea un desglose lógico para las siguientes estructuras:

ESTACIONES: Cada una representa el 5% sobre el Global Ofertado

ESTACIONES C/U 5% (Sobre el Global Ofertado)	
PROPUESTA CLHS COM. 2025-CLHSC-CENV-1393	% pago
Cimentación	4,00%
Instalación estructura metálica 50%	21,00%
Instalación estructura metálica 50%	21,00%
Cubierta (Suministro e Instalación)	6,25%
Redes (Suministro e Instalación)	6,25%
Placa de Contrpiso	6,25%
Acabados (Suministro e Instalación)	6,25%
Sistema electromecanico de puertas (Suministro y Fabricación	14,50%
Sistema electromecanico de puertas (Transporte y Montaje)	14,50%
Total	100,00%

TAQUILLAS: Las siete (7) unidades están agrupadas en un hito que corresponde al 2.00% sobre el Global Ofertado.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

TAQUILLAS Son 7 (2% sobre el valor Global Ofertado)	
PROPUESTA CLHS COM. 2025-CLHSC-CENV-1393	**% pago**
CIMENTACIÓN	25%
ESTRUCTURA METALICA	45%
ARQUITECTURA Y REDES	30%
Total	**100%**

CICLOESTACIÓN: Representa el 0.5% sobre el Global Ofertado

CICLOESTACIÓN 0,5% Sobre el Global Ofertado	
PROPUESTA CLHS COM. 2025-CLHSC-CENV-1393	**% pago**
CIMENTACIÓN	25%
ESTRUCTURA METALICA	45%
ARQUITECTURA Y REDES	30%
Total	**100%**

La subdivisión propuesta en fases medibles como "Cimentación" (25%), "Estructura Metálica" (45%) y "Arquitectura y Redes" (30%) es acertada. Esta Interventoría evaluó y coincide con esta distribución, ya que los porcentajes son coherentes con los costos y el esfuerzo constructivo de cada etapa. Permite el reconocimiento de avances reales, liberando el flujo de caja del Contratista por trabajos ya ejecutados y recibidos a satisfacción, de igual manera Tal como lo indica el Contratista, la tabla actualmente consignada en el numeral 14.1 establece dos (2) cicloestaciones con porcentajes de pago que no corresponden a la realidad contractual del Grupo 6.

En consecuencia, resulta procedente su ajuste y actualización, aclarando, que, si bien el texto original mencionaba dos cicloestaciones, el alcance financiero y de obra siempre ha contemplado una sola unidad. Por lo tanto, se define que la remuneración por concepto de cicloestación se realizará únicamente sobre la Cicloestación Simón Bolívar, bajo el esquema de avance físico propuesto.

Referente a Carriles Mixtos

La subdivisión de hitos de gran longitud en tramos más gestionables (200 a 400 metros) es una medida necesaria para alinear los pagos con la ejecución real, condicionada por

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

los Planes de Manejo de Tráfico (PMT). Se confirma que esta solicitud es una subdivisión de la meta física dentro del global ofertado, sin alterar el valor total del hito.

Se ha verificado que la propuesta no altera el alcance físico ni el valor total del Contrato; es una reorganización de la estructura de pago. Por lo tanto, no genera impactos adicionales en el presupuesto del proyecto y la disponibilidad presupuestal destinada para estos hitos se mantiene.

Desde la perspectiva del control, la desagregación en sub-hitos representa una mejora para el seguimiento técnico y de calidad, permitiendo inspecciones más enfocadas y un registro más preciso del avance.

La aprobación de esta subdivisión está sujeta a los siguientes controles por parte de la Interventoría:

- *Para el reconocimiento del pago de los hitos de estructuras, se verificará que la totalidad de los componentes (metálicos, de pavimentos, etc.) se encuentren completamente instalados en obra.*
- *El reconocimiento del hito final de cada estructura estará condicionado a su completa terminación y disponibilidad para su uso, asegurando la funcionalidad integral del componente entregado.*

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría considera que la Solicitud de Modificatorio No. 20 es técnica y financieramente viable, contractualmente pertinente y necesaria para la correcta ejecución del proyecto.

En su concepto de viabilidad, la Interventoría aprueba la tabla de hitos, resaltando que existe trazabilidad sobre la postura mantenida frente a la variación de las metas físicas del proyecto sin que se entienda que se están realizando aprobaciones distintas a aquellas sobre las que versa directamente el concepto emitido. Se deja constancia de que los asuntos que hagan parte del proceso de negociación entre el IDU y el Contratista sobre la imputabilidad de retrasos o eventuales sobrecostos no son objeto de aprobación en este concepto.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

En la comunicación 2025-CLHSC-CENV-1393, dentro del capítulo C. Justificación Jurídica, el Contratista expone que el IDU está facultado legalmente por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 para *adoptar medidas que aseguren la correcta ejecución de los contratos, protegiendo el interés general y evitando afectaciones graves al servicio público. También se cita el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, que establece como función pública ejecutar acciones que garanticen la materialización de proyectos de infraestructura.*

El Contratista argumenta que, frente a hechos imprevisibles e irresistibles que han afectado la ejecución y el flujo de caja, el IDU debe adoptar medidas contractuales que mitiguen dichos impactos. Asimismo, invoca la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo CONV612- 2019, en la que el IDU se compromete a realizar las gestiones necesarias para tramitar modificaciones contractuales.

Finalmente, se destaca que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, tanto el IDU como el Consorcio LHS están habilitados para modificar el Programa de Hitos y la Cláusula 14.1, siempre que se respeten los fines de la contratación estatal y se asegure la prestación continua y eficiente del servicio público. Además, se resalta la importancia de la flexibilidad contractual para adaptarse a condiciones cambiantes y evitar la paralización del contrato.

Pronunciamiento de Interventoría:

Una vez analizada la viabilidad técnica y financiera de la solicitud del Contratista y determinado que, con la propuesta presentada no se modifica en modo alguno el riesgo de construcción asignado al Contratista, ni se modifica el valor del contrato, se conservan los plazos máximos para la terminación de los HITOS y el plazo máximo para la terminación de la Etapa de Construcción, se procede a efectuar el siguiente análisis jurídico, que acompasado con los argumentos técnicos y financieros expuestos a lo largo de este escrito por parte de la Interventoría, facultan al IDU para realizar la modificación propuesta:

El Artículo 3º.de la ley 80 de 1993, dispone que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por tanto, es mandato legal para el IDU, el logro de los cometidos estatales que precisamente se busca satisfacer con la relación contractual suscrita con el Consorcio LHS debiéndose poner en marcha las medidas conducentes para que el Contrato se ejecute en los plazos establecidos inicialmente, de tal forma que no se afecte la prestación del servicio público.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Asimismo, como lo pone de presente el Contratista, la ley 80 de 1993 habilita a las Entidades Estatales a introducir modificaciones unilaterales al Contrato estatal, principalmente mediante el artículo 16. Siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en dicha norma, será viable la modificación Contractual:

> *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios."*

En efecto, pese a que no se considera que se esté ante un escenario de modificación unilateral por el desacuerdo entre las partes, el anterior artículo permite ilustrar que la factibilidad de modificar un contrato se fundamenta en la necesidad de su adaptación a las exigencias concretas del desarrollo del mismo y a la realidad que deba ser atendida con su ejecución. Los contratos tienen, como lo señala la jurisprudencia del Consejo de Estado1 , una concepción de una figura dinámica, sin que ello implique modificación alguna de su objeto. Los contratos deben adaptarse a la realidad fáctica que se debe atender con su ejecución.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto número 1.952 de 13 de agosto de 2009, realizo un análisis donde se orientó al Estado colombiano con fundamento en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 para la modificación del contrato estatal así:

> *"el artículo 16 de la ley 80 de 1993 contempla la obligación de buscar un consenso sobre las modificaciones que es necesario adoptar, carga que carece de un procedimiento dictado por la misma ley, de donde se desprende que las partes pueden convenirlo, bien de manera general en el contrato, bien en forma especial para cada caso" (subrayado es nuestro).*

En otro concepto del 5 de julio de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (expediente 2278, consejero ponente Germán Bula Escobar), manifestó en su doctrina que:

> *"(...) en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el Contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 (...)".

Por otra parte, en concepto C-663 de 13 de octubre de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, se precisó respecto de las modificaciones de los Contratos Estatales lo siguiente:

> *"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos"*

Así las cosas, se encuentra que la modificación solicitada es una medida encaminada a garantizar el interés público que puede verse afectado en virtud de circunstancias sobrevinientes a los términos iniciales en los que fue pactado el proyecto. En tal sentido, se han materializado situaciones reales y ciertas que llevan a la entidad a adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto contratado, sin que por ello el Contratista se deba ver sometido a circunstancias que lo afecten injustificadamente.

Sobre el particular, resulta pertinente poner de presente el deber de colaboración que existe entre las partes, como materialización del principio de la buena fe, el cual lleva respetar el interés del co-contratante, sin afectar la satisfacción del interés general. Sobre el particular, el Consejo de Estado ha indicado lo siguiente:

> *"(…) y por ello hoy en día también se habla de un "deber de cooperación" o de solidaridad contractual que se resume en la idea de que cada contratante debe tener en cuenta y respetar el legítimo interés de su co-contratante (…) lo que se acaba de expresar se realza y adquiere mayor entidad en los terrenos de la contratación estatal porque la finalidad que se persigue es la satisfacción del interés general mediante la prestación de los servicios públicos y por consiguiente aquí ese deber de cooperación o de solidaridad contractual se torna esencial toda vez que en últimas su observancia,*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

> *más que proteger el interés de cada contratante individualmente considerado, protege el interés de la colectividad (…) hay eventos en que de manera clara el deber de informar se impone como consecuencia de la buena fe que debe imperar en las relaciones contractuales y, en concreto, habida cuenta de la función social y económica del contrato."2 (resaltado y negrilla propios)*

Para el caso particular, se observa que la solicitud del Contratista, soportada en el cambio de las condiciones técnicas inicialmente pactadas, corresponde a un interés legítimo correspondiente a contar con un flujo de caja que le permita avanzar en la ejecución de las actividades a su cargo, el cual se vio afectado por las referidas nuevas exigencias técnicas. De igual manera, se protege el interés general al permitir un seguimiento más detallado de las actividades que componen los hitos y al acordar condiciones que permitan mejores condiciones financieras para su ejecución.

Bajo el marco jurídico antes referido y tal como se observa en la solicitud del Contratista y en el análisis técnico realizado por la Interventoría, existen causas reales y ciertas que fueron verificadas por la Interventoría y que no podían ser previstas durante la estructuración del Proyecto, que hacen necesario, factible y favorable para orientar el cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución del mismo, que se introduzcan las modificaciones planteadas por el Contratista a la tabla de Hitos, de suerte que el Proyecto se ejecute con una secuencia constructiva lógica, respetando los plazos contractuales, de manera tal que se cumpla con el objeto del mismo en el plazo determinado, todo lo anterior, con miras a la satisfacción del interés general y el servicio público.

Ahora bien, sobre la posibilidad de corregir errores meramente formales en un contrato estatal la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su concepto C052 de 2025, indicó lo siguiente

> *"De lo expuesto a lo largo de este concepto se concluye que, en el caso de que se presenten errores respecto de alguno de los aspectos contenidos en la documentación previa de un Proceso de Contratación o en el contrato, la Entidad Estatal, en el marco de su discrecionalidad y teniendo en cuenta su rol de directora del proceso deberá adoptar las medidas tendientes a corregir dichos errores (…)"(Resaltado propio)*

De tal suerte que resulta pertinente que, una vez evidenciado un error formal en el número de cicloestaciones que realmente requiere el proyecto, se proceda con su ajuste, pues tal medida únicamente permitirá ajustar las disposiciones expresamente pactadas a la realidad del proyecto y a lo acordado por las partes, sin introducir ningún cambio sustancial al contrato.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Con todo lo anterior, es jurídicamente factible y necesario dar trámite a la Solicitud de Modificatorio No. 20, en los términos hasta aquí planteados."

2. Modificar el numeral 4.2.4. Arquitectura de las estaciones

La firma de Interventoría AYESA S.A.U., mediante comunicado IDU-604-G6-10240 con radicado IDU 202552601348372 del 16 de septiembre de 2025, solicitó la modificación del numeral 4.2.4. Arquitectura de las estaciones, la cual tiene como objeto incorporar y ejecutar ajustes arquitectónicos a las estaciones, taquillas y ciclo estaciones del proyecto, realizando el análisis de la solicitud de la modificación presentada por el contratista mediante comunicado mediante comunicación2025-CLHSC-CENV-1477 del 9 de septiembre de 2025, manifestando lo siguiente:

"(…) JUSTIFICACION TÉCNICA
1. Justificación presentada por el Contratista

El Contratista argumenta la Solicitud de Modificatorio con fundamento en lo siguiente:

"La razonabilidad técnica del modificatorio contractual se fundamenta en la Solicitud de incorporación modificaciones requeridas por Transmilenio S.A. al diseño de las estaciones, Taquillas y ciclo estaciones.

Estos requerimientos están plasmados en el oficio STEST 202434600317011 del 22 de febrero del 2024, la cual solicitan la verificación y evaluación de lineamientos, observaciones recomendaciones aplicables a estaciones, taquillas y ciclo estaciones, objeto de los contratos de obra de la Troncal Avenida Carrera 68 - Conclusiones Mesas IDU-TMSA noviembre 23 y 27 de 2023.

Comunicado STEST 202334601288251 del 27 de julio del 2025 de asunto: Solicitud de revisión de viabilidad de implementación y evaluación de impactos de atender las solicitudes de Transmilenio, relacionadas con Apoyos isquiáticos, mapas en estaciones y mapas hápticos, señalización podo táctil, en estaciones y taquillas externas.

A continuación, se detalla las modificaciones que se debe incorporar a los acabados de estaciones taquillas y ciclo estaciones."

"(…) ***2. Concepto de la Interventoría***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Desde la perspectiva de la Interventoría sobre la viabilidad y pertinencia de la "Solicitud de Modificatorio No. 21" presentada por el Contratista, el Consorcio LHS, tenemos que dicha solicitud propone modificar el numeral 4.2.4 del apéndice A y la cláusula 12 del Contrato de Obra IDU 350 de 2020, para incluir los requerimientos adicionales solicitados por TRANSMILENIO S.A. para las estaciones BRT, taquillas y cicloestación.

Esta Interventoría ha realizado revisión y seguimiento exhaustivo a las comunicaciones que justifican la presente solicitud. Esta necesidad contractual se origina por los cambios en los lineamientos técnicos y operativos de TRANSMILENIO S.A., los cuales han sido trasladados por el IDU al Contratista e Interventoría, generando impactos directos sobre los diseños de detalle.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Interventoría considera que la Solicitud de Modificatorio No. 21, en lo que respecta modificar la cláusula 4.2.4 del apéndice A y la cláusula 12 del Contrato de Obra IDU 350 de 2020, en el sentido de actualizar y alinear el alcance del Contrato con los requerimientos técnicos y operativos definitivos de TRANSMILENIO S.A., lo cual resulta indispensable para viabilizar la aprobación de los diseños de detalle ajustados y garantizar que la infraestructura a construir cumpla con los estándares de funcionalidad, seguridad y calidad exigidos por el operador del sistema (…) es técnicamente viable, contractualmente pertinente y necesaria para la ejecución de actividades derivadas de los cambios de lineamientos de TRANSMILENIO S.A.

Se recomienda al IDU dar trámite favorable a la modificación contractual propuesta por el Consorcio LHS, por considerarla fundamental para reencauzar la ejecución del proyecto y garantizar su culminación exitosa."

"(…) ***III. ANÁLISIS FINANCIERO***

2. Concepto de la Interventoría*:*

Desde el punto de vista financiero, esta Interventoría ha llevado a cabo una revisión detallada del análisis de costos presentados por el Consorcio LHS para los cambios en lineamientos para las estaciones BRT, taquillas y cicloestación solicitados por TRANSMILENIO S.A.

La estimación de los costos asociados a las obras solicitadas por TRANSMILENIO S.A., según los diferentes comunicados emitidos, asciende a un valor total de $5.816.722.823, distribuidos de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN	DELTA PRECIOS A 2019 CON AIU	
Delta Parcial Estaciones BRT (3 UNDS)	$	3.489.347.324
Delta Parcial Taquillas	$	422.131.160
Delta Parcial Ciclo - Estacion	$	248.201.251
Total	**$**	**4.159.679.736**
DESCRIPCIÓN	**VR AJUSTES ESTIMADOS A 2025**	
Delta Parcial Estaciones BRT (3 UNDS)	$	1.390.010.585
Delta Parcial Taquillas	$	168.159.464
Delta Parcial Ciclo - Estación	$	98.873.038
Total Ajustes	**$**	**1.657.043.087**
TOTAL DELTA	**$**	**5.816.722.823**

Para el ejercicio realizado, se tomaron como referencia las actividades establecidas en el Visor de Precios de Referencia del IDU con fecha del 1 de agosto de 2025. En los casos en que alguna actividad no se encontraba disponible en dicho visor, se recurrió a la revisión y validación del estudio de mercado elaborado por el Contratista. Dicho proceso incluyó la verificación de los soportes de las cotizaciones y su respectiva comparación.

Como parte de la evaluación, se utilizó el presupuesto de referencia del Contrato, a partir del cual se depuraron las actividades que requerían la evaluación del delta. Con base en esta depuración, se procedió al cálculo de las cantidades correspondientes a las actividades solicitadas. Dichas cantidades fueron multiplicadas por sus respectivos valores unitarios, obteniéndose así el valor del delta.

Para la evaluación de los ajustes, se aplicó la fórmula establecida en la Circular No. 6 de 2022, emitida por la Entidad, considerando un valor del índice ICOCIV de 137,61.

Adicionalmente, para el cálculo del cuadro de reversión, se tomaron los valores del Visor de Precios de Referencia correspondientes a las actividades disponibles, aplicando una reversión con un ICOCIV de 137,45, correspondiente al mes de junio de 2025. Este periodo se adoptó como referencia para el ejercicio, dado que, a la fecha de evaluación, el DANE no había publicado los índices de los meses siguientes.

Finalmente es preciso mencionar que, a la fecha del presente, el Fondo de compensaciones del Contrato cuenta con una disponibilidad de $46.253.786.492.

En línea con lo anterior, desde la interventoría, se da concepto de aprobación al ejercicio realizado por el Contratista para la respectiva remisión a la entidad."

"(…) ***IV. ANÁLISIS LEGAL***

2. Concepto de la Interventoría

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Una vez analizada la viabilidad técnica y financiera de la solicitud del Contratista y determinado que, con la propuesta presentada no se modifica en modo alguno el objeto del Contrato 350 de 2020, ni los riesgos asignados o el valor de este y se conservan los plazos máximos para la terminación de la Etapa de Construcción, se procede a efectuar el siguiente análisis jurídico, que acompasado con los argumentos técnicos y financieros expuestos a lo largo de este escrito por parte de la Interventoría, facultan al IDU para realizar la modificación propuesta:

En primer lugar, se pone de presente que se coincide con los dos postulados principales sobre los que el Contratista presenta el sustento jurídico de su solicitud pues (i) es cierto que el Instituto de Desarrollo Urbano se encuentra habilitado para tomar medidas encaminadas a satisfacer el interés general y el cumplimiento del contrato, como lo es suscribir una modificación, y (ii) la modificación solicitada permite el interés público general y salvaguarda de la prestación del servicio público de transporte.

Bajo este marco, se reconoce que el IDU tiene a su cargo el llevar a cabo las gestiones necesarias para llevar a buen puerto la ejecución del Contrato 350 de 2020. Así, como entidad responsable de la dirección, control y vigilancia de este debe evitar su paralización para lo cual debe emplear medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y los fines de la contratación, tal como se establece en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". (resaltado y negrilla propios)

Bajo estos presupuestos, es evidente que la solicitud del Contratista permite darle continuidad a un contrato que atiende a la satisfacción del interés general, particularmente en lo relacionado con la eficiencia y calidad del sistema de transporte de Bogotá D.C. Motivo por el cual se concluye que es jurídicamente factible y necesario modificar el Contrato 350 de 2020 en los términos hasta aquí planteados.

La norma transcrita contempla la posibilidad de introducir modificaciones a los elementos del contrato como el plazo, en aras de redefinir los acuerdos plasmados, con el propósito de no afectar de manera grave la ejecución del proyecto, en cumplimiento de los principios

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

de economía y celeridad y los fines del Estado, que para el caso que nos ocupa, se concretan en la incorporación de las modificaciones requeridas por TRANSMILENIO S.A. al diseño de las estaciones, taquillas y ciclo estaciones.

En el mismo sentido, sobre el mandato de dirección general del Contrato consagrado en el artículo antes transcrito, la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (expediente 2278, consejero ponente Germán Bula Escobar), del 5 de julio de 2016 señaló que:

"(...) en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato (…)" (resaltado propio)

Se observa que la posibilidad de modificación del contrato con el objetivo de que se pueda dar cumplimiento a la finalidad del mismo no solamente tiene sustento legal y jurisprudencial, sino que encuentra asidero en el propio Manual de interventoría y Supervisión de Contratos del IDU, el cual reconoce que esta es una medida de gestión frente a los contratos incumplidos, a saber:

"(…) Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las modificaciones no pueden alterar el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo (…)."

Si bien, el modificatorio propuesto no es el resultado de un incumplimiento por parte del Contratista, es importante ilustrar que la modificación contractual es un mecanismo aceptado por la propia entidad para superar las dificultades a las que se enfrenten o para recomponer el contrato. Esto, bajo el cumplimiento de una serie de requisitos, entre los que se resalta la no alteración del objeto contratado, lo cual se cumple plenamente para el caso particular.

Ahora bien, una vez establecida la facultad en cabeza del IDU para modificar el Contrato 350 de 2020, es necesario poner de presente que la modificación solicitada es necesaria para la protección del interés público general y salvaguarda la prestación del servicio público de transporte. Sobre el particular, la Corte Constitucional1 determinó en relación con la modificación del Contrato Estatal lo siguiente:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado , a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)" Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado." (negrilla y subrayado propio)

En este sentido, es clara la sentencia citada al reconocer el carácter mutable de los Contratos Estatales, bajo el presupuesto de que las modificaciones realizadas no solamente deben atender a causas reales y ciertas, sino que deben ser acores con los fines del estado a los que sirve el Contrato.

Sobre el primer aspecto, existe una causa real y cierta como resultado de las modificaciones requeridas por TRANSMILENIO S.A. al diseño de las estaciones, taquillas y ciclo estaciones, las cuales resultaban necesarias para garantizar la ejecución del contrato, tal como se estableció en la justificación técnica y en la trazabilidad presentada. Por su parte, la defensa del interés general se materializa mediante la adopción de medidas que permitan la ejecución de un proyecto estratégico por su relevancia en el SITM y por constituirse en la ruta alimentadora del Metro de Bogotá, tal como lo indica el Contratista y como lo establece el CONPES 3945 de 2018, en los siguientes términos:

"3.1.1.Troncales alimentadoras de la Primera Línea de Metro de Bogotá - tramo 1

(…)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Con el propósito de lograr la cofinanciación por parte de la Nación para las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto PLMB – tramo 1, el Distrito avanzó en la estructuración de cada uno de los proyectos, mediante la ejecución de los diferentes procesos contractuales: Producto de lo anterior, el Distrito a través del IDU certificó en comunicación escrita nro. DTP 20182250557981 del 14 de junio de 2018 remitida al Ministerio de Transporte con radicado nro. MT 20183210370402 del 14 de junio de 2018, que los estudios realizados "constituyen documentos técnicos a nivel de factibilidad, con las soluciones de ingeniería debidamente viabilizadas por la Entidad" 36. En razón a lo anterior, se cuenta con todos los elementos para declarar la importancia estratégica para las troncales Av. Cali y Av. 68 y así viabilizar su financiación con recursos de la Nación. De igual manera, los estudios y diseños a nivel de factibilidad de las dos troncales alimentadoras fueron desarrollados teniendo como base los parámetros técnicos operacionales de Transmilenio, la priorización de modos de transporte sostenibles, la seguridad vial de los grupos poblaciones más vulnerables y la política de espacio público. Así mismo, la implementación de nuevos corredores de alta capacidad mediante las troncales alimentadoras Av Cali y Av. 68, bajo las premisas de integración del SITP, permitirán asegurar una mayor eficiencia y calidad del sistema de transporte".

Bajo estos presupuestos, es evidente que la solicitud del Contratista permite darle continuidad a un contrato que atiende a la satisfacción del interés general, particularmente en lo relacionado con la eficiencia y calidad del sistema de transporte de Bogotá D.C. Motivo por el cual se concluye que es jurídicamente factible y necesario modificar el Contrato 350 de 2020 en los términos hasta aquí planteados."

IV. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA:

Revisada la solicitud del Contratista CONSORCIO LHS mediante comunicados 2025-CLHSC-CENV-1477 del 9 de septiembre de 2025 y 2025-CLHSC-CENV-1497 del 12 de septiembre de 2025, según Contrato de Obra IDU-350-2020 y el concepto favorable por parte de la firma Interventora AYESA INGENIERIA mediante comunicados IDU-604-G6-10236 con radicado IDU 202552601342262 del 15 de septiembre de 2025 y IDU-604-G6-10240 con radicado IDU 202552601348372 del 16 de septiembre de 2025, previo a expedir el respectivo concepto, se realizó el análisis de la solicitud de la modificación presentada por el contratista, de acuerdo con el contrato IDU-604-2020.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta el análisis por parte del área supervisora y el apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

1.Subdivisión Hitos

La Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de área supervisora del contrato de interventoría IDU 604-2020 con el apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, considera que, la solicitud elevada por el contratista CONSORCIO LHS, relacionada con la modificación de la Tabla de Hitos para las obras de ESTACIONES, TAQUILLAS y CICLO ESTACION y verificada por la Interventoría mediante el comunicado IDU-604-G6-10236 con radicado IDU 202552601342262 del 15 de septiembre de 2025, es procedente para la suscripción de la modificación contractual propuesta por el Contratista, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones, que se comparten de lo manifestado por la interventoría:

El proyecto tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.".

Vale la pena aclarar que los contratos de obra de los Grupos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de la troncal avenida 68, tienen previsto como parte de su objeto la construcción de estaciones del sistema de transporte público tipo troncal en los separadores centrales de la vía y actualmente específicamente para el Grupo 6, Contrato de obra IDU-350-2020, se encuentran en la fase de ejecución de obra realizando actividades de infraestructura de redes de servicios públicos, infraestructura vial, espacio público, así como también se tiene previsto la construcción del equipamiento complementario relacionado con las siete (7) taquillas externas, tres (3) estaciones y una cicloestacion. A la fecha se tiene un avance de la etapa de construcción del 55,46% acorde con el plan detallado de trabajo y lo descrito en el informe semanal No. 273.

En la cláusula 5 del Contrato Alcance y Desarrollo del Objeto, se incluye lo siguiente:

> *"(...) El **Contratista**, deberá desarrollar el objeto del **Contrato y el alcance del mismo** de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No LP-**SGI-031-2019** los cuales hacen parte integral del presente Contrato. (…)"*

Es así que, en el documento del Apéndice A de Especificaciones Particulares de construcción del contrato, en su numeral 4.2.4 establece lo siguiente:

> *"(...) "4.2.4. ARQUITECTURA*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Dentro de los elementos arquitectónicos para desarrollar en el proyecto se encuentran las estaciones, las taquillas externas de recaudo y cicloestaciones, las cuales presentan criterios determinados por Transmilenio S.A.

Para la construcción del proyecto, el contratista podrá modificar la arquitectura de las estaciones, las taquillas externas de recaudo y ciclo estaciones, presentada en los planos de diseño derivados del Contrato de consultoría IDU-1345-2017, conforme los cambios descritos en el siguiente parágrafo.

Las estaciones, taquillas y cicloestaciones deberán seguir los lineamientos arquitectónicos establecidos en los documentos previstos en el parágrafo del presente numeral. (…)"

Las estaciones, taquillas y la cicloestación que hacen parte del objeto del contrato de obra se deben construir a partir de los lineamientos dados por Transmilenio y lo contenido en los apéndices contractuales, los cuales fueron el fundamento para la presentación de diseños propios presentados por el contratista durante la etapa de preconstrucción y que además fueron incorporados como parte de los productos de diseño del contrato de consultoría IDU 1345 de 2017 cuyo objeto es *"Factibilidad, estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio, de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (68) desde la carrera 7 hasta la autopista sur y de los equipamientos urbanos complementarios, en Bogotá D.C.",* puestos a disposición de los oferentes desde la etapa precontractual.

Dentro de las obras a valor global, se tiene contemplada la construcción de estaciones, taquillas y cicloestación, las cuales se constituyen bajo los parámetros operaciones de TRANSMILENIO S.A. Sin embargo, derivado de las diferentes solicitudes realizadas por este último durante la ejecución de la etapa de construcción, es necesario realizar los ajustes a los diseños e incorporar obras relacionadas con los acabados, cambio de materiales e incorporación de nuevos elementos de seguridad que brinden protección al interior de las taquillas y cicloestación, distintos a los inicialmente previstos en el contrato.

Lo anterior acorde a lo manifestado por Transmilenio S.A., en su comunicación con radicado TMSA 2023-EE-005587 y radicado IDU No. 20235260375342 de marzo 3 de 2023, en la cual se expuso la compleja situación que enfrenta Transmilenio S.A, para mantener la sostenibilidad del sistema de transporte, teniendo en cuenta los altos índices de vandalismo y la vulnerabilidad de la infraestructura actual del Sistema. Esta situación fue, claramente, evidenciada de manera posterior a la suscripción del contrato, sin que fuera previsible contemplar el incremento de la vulnerabilidad de la infraestructura y las medidas tomadas por Transmilenio S.A., para conjurar las situaciones comunicadas por dicha empresa.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

La seguridad de las taquillas es un pilar fundamental para TRANSMILENIO S.A, puesto que es una condición esencial que se debe cumplir en este tipo de infraestructura del sistema, dado que en ellas, se realiza la operación de recaudo y por ende se maneja dinero en efectivo, lo cual implica que el sistema constructivo de estos elementos debe garantizar no solamente la protección de los bienes que se guardan en su interior, sino también la integridad física de las personas que laboran en su interior. Es así que, de la seguridad y mantenimiento de las taquillas, depende la correcta operación del sistema de recaudo y la infraestructura debe estar adecuada para ello, lo que motiva a TRANSMILENIO S.A. a solicitar que se realicen los ajustes a los diseños de las estaciones, taquillas y cicloestación.

Con base en las preocupaciones que ha manifestado TRANSMILENIO S.A respecto a la necesidad de incorporar mejores criterios de seguridad de la infraestructura frente al diseño de la cubierta y la instalación de materiales que minimicen las frecuencias de mantenimiento, según lo expresado en diferentes comunicaciones, especialmente mediante oficio TMSA 2023-EE-17775 y radicado IDU No. 202352601163352 del 18 de julio de 2023, haciendo énfasis en la importancia de lo establecido en los Parámetros operacionales, a continuación, se transcribe uno de estos apartes:

> *"(…)1. Cubierta: atendiendo los criterios definidos en los parámetros operacionales, se debe* ***propender por la construcción de la cubierta a una sola*** *agua, es decir, que solo tiene un faldón de cubierta inclinado hacia un lado, teniendo ventajas como su fácil construcción, rápido montaje y menor costo de mantenimiento frente a otros tipos".*
>
> *"Los diseños deben incorporar mejoras funcionales que faciliten las labores de* ***mantenimiento correctivo y preventivo dentro de las estaciones, incluyendo elementos de drenaje*** *y de líneas de vida para mantenimiento de cubiertas." (resaltados nuestros)*
>
> *"En cuanto a los materiales, y atendiendo el criterio anterior, se debe optar por aquellos que* ***faciliten el mantenimiento de la infraestructura****, razón por la cual, la mezcla o combinación de varios tipos de materiales en la taquilla* ***o el uso de aquellos que requieran procesos complejos y/o costosos de mantenimiento o que por su tipo resulten de mayor interés para hurto, no deben ser incluidos*** *en los acabados, ni en las fachadas de la infraestructura. "La taquilla por estar ubicada fuera de las estaciones deberá estar diseñada con materiales y elementos que brinden condiciones de seguridad al interior de la misma y que impidan que la misma pueda ser violentada desde el exterior."*

Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. procedió a notificar al IDU de forma oficial, los cambios en los lineamientos de diseño con respecto a los ítems de estaciones, taquillas y cicloestaciones, comunicados que fueron puestos en conocimiento del contratista para su

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

respectiva implementación y de ahí la necesidad por parte del contratista de obra la segmentación de hitos de pago de estaciones, taquillas y la cicloestacion de tal forma que sea más representativo y coherente con cada actividad, además, de dividir por cada estructura a construir; buscando que, con la ejecución de cada una de las Estaciones, Taquillas y la cicloestación se deben construir se refleje el avance realmente ejecutado. Por lo que, se encuentra coherente la propuesta con las condiciones actuales de la obra.

Con relación a los carriles mixtos, la programación del contratista se ve afectada por la falta de disponibilidad de las áreas de ejecución, en contravía del programa de trabajo, elaborado por Consorcio y aprobado por la interventoría. En especial, la habilitación incompleta de los carriles mixtos interrumpe la continuidad de las actividades y retrasa el cumplimiento de las metas físicas del contrato. Esta situación genera variabilidad en las áreas de trabajo y dificulta alcanzar los hitos contractuales, comprometiendo la eficiencia del proyecto.

El Plan de Manejo de Trafico No. 34, iniciado en febrero de 2025, representa un caso específico de alto impacto que incide directamente en la planificación del contratista. Este PMT, que implica el cierre de 2 km de carriles entre las calles 53 y 66, y cuya implementación se extiende hasta el 14 de agosto de 2025, introduce una modificación significativa al Programa Detallado de Trabajo V8. La ejecución, que inicialmente se proyectaba a lo largo de todo el corredor, se ha reorientado hacia un enfoque por costados, priorizando el costado occidental donde convergen los carriles BRT y, posteriormente, los carriles mixtos. Esta alteración en la secuencia constructiva responde a la necesidad imperante de utilizar la nueva infraestructura a medida que se construye, garantizando así el cumplimiento de los parámetros operacionales estipulados en el apéndice F del contrato de obra, en lo concerniente a la movilidad. En consecuencia, la modificación de la planeación exige el seccionamiento de la meta física en el mismo período de los carriles mixtos, dada su ejecución de manera seccionada, para adaptarse a las nuevas condiciones dadas por el PMT y asegurar la operatividad del sistema de transporte, por lo anterior es necesario subdividir los hitos de gran longitud en longitudes entre 200 y 400 metros para alinear pagos con la ejecución real, según los Planes de Manejo de Tráfico (PMT).

Esto no tendría impacto contractual y financiero, no se modifica el alcance físico ni el valor total del contrato, es una reorganización interna de la estructura de pagos y no afecta el presupuesto ni la disponibilidad financiera del proyecto.

Se tendría ventajas técnicas y de control en la mejora el seguimiento técnico y de calidad y permitiendo inspecciones más precisas y registro detallado del avance.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Es así que, se requiere modificar la tabla de Hitos, que se establece en el contrato 350 de 2020, con el fin de subdividirlos, o generando sub-hitos.

Con relación a la solicitud de aclaración sobre la cantidad de cicloestaciones asignadas al Grupo 6, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el ***Apéndice A – Especificaciones particulares de construcción – Numeral 7.3.2. Consideraciones generales para la etapa de construcción del Contrato IDU-350-2020***, para el Grupo 6 únicamente se contempla la ejecución de una (1) cicloestación, correspondiente a la cicloestación Simón Bolívar.

Asimismo, en los Estudios y Documentos Previos que sustentaron el proceso de selección, se ratifica que la meta física asignada al Grupo 6 incluye la construcción de una sola cicloestación, conforme a lo establecido en el ***numeral 1.2.2 Metas IDU***.

Del análisis comparativo con otros grupos contractuales en particular el Grupo 4, se evidencia que en dicho caso sí se contemplaron dos (2) cicloestaciones. Esta diferencia sugiere un posible error material en la minuta contractual del Grupo 6, al haberse replicado indebidamente la tabla de pago correspondiente a cicloestaciones, lo cual genera una falta de concordancia con los diseños y documentos de planeación aprobados por el IDU, en ese sentido y en aplicación de Cláusula 54, que dispone:

> ***CLÁUSULA 54.*** *INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:*
>
> *Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 28 Ley 80 de 1993, y demás normatividad aplicable.*
>
> *Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, la oferta del contratista, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.*

Sobre la programación aprobada y el Plan de Trabajo Detallado (PDT), de acuerdo con los PDT presentados y aprobados, desde la versión inicial (PDT v.0) hasta la versión vigente (PDT v.8), se mantiene de manera consistente la ejecución de una única

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

cicloestación, en concordancia con los documentos contractuales habilitantes y los estudios técnicos de soporte.

Por los motivos expuestos, resulta técnicamente viable concluir que el proyecto únicamente contempla la ejecución de una cicloestación, en vez de dos.

De acuerdo con el análisis anterior, la Dirección Técnica de Construcciones como área supervisora del contrato de Interventoría, considera viable la solicitud de modificación contractual, la cual plantea modificar la forma de pago de los hitos de taquillas, Estaciones, y cicloestacion para que estas se realice parcialmente, por la obra ejecutada, acorde con el avance de la estructura del mismo y que constructivamente no sea recomendable la instalación de los acabados finales, por tramos reducidos, o que puedan evitar la puesta en funcionamiento para el disfrute de los ciudadanos acorde a la posibilidad de ejecutar actividades de obra, en hitos.

Al realizar el análisis financiero del contrato de obra, ante el escenario de la presente modificación, se verifica que el pago por sub-hitos no afecta el valor actual de contrato, pues se trata de generar una subdivisión del valor del hito, con base en los porcentajes asignados para los sub-hitos, por lo tanto con esta modificación no se requiere adición de recursos, ni movimiento de rubros entre bolsas, sino que se realiza una distribución de facturación en función de la ejecución real de las obras, acorde a la forma de pago propuesta para los hitos de *ESTACIONES, TAQUILLAS y CICLO ESTACION*. Por todo lo anteriormente expuesto, el área supervisora recomienda a la Ordenación del Gasto, solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva elaborar el documento que contenga la Modificación No. 20 del Contrato de Obra IDU-350-2020 para la cláusula 14.1.1.

2. Lineamientos estaciones, taquillas y ciclo estaciones:

La firma de Interventoría AYESA S.A.U., mediante comunicado IDU-604-G6-10240 con radicado IDU 202552601348372 del 16 de septiembre de 2025, solicitó la modificación del numeral 4.2.4. Arquitectura de las estaciones, la cual tiene como objeto incorporar y ejecutar ajustes arquitectónicos a las estaciones, taquillas y ciclo estaciones del proyecto, realizando el análisis de la solicitud de la modificación presentada por el contratista mediante comunicado mediante comunicación2025-CLHSC-CENV-1477 del 9 de septiembre de 2025, la parte técnica procede a emitir el respectivo concepto a lo solicitado en los siguientes términos:

De conformidad con los lineamientos establecidos por TRANSMILENIO S.A en el numeral 1 subdivisión hitos, se hace necesario incorporar recursos con base en las

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

preocupaciones que ha manifestado TRANSMILENIO S.A respecto a la necesidad de incorporar mejores criterios de seguridad de la infraestructura frente al diseño de la cubierta y la instalación de materiales que minimicen las frecuencias de mantenimiento, según lo expresado en diferentes comunicaciones, especialmente mediante oficio TMSA 2023-EE-17775 y radicado IDU No. 202352601163352 del 18 de julio de 2023, haciendo énfasis en la importancia de lo establecido en los Parámetros operacionales, a continuación, se transcribe uno de estos apartes:

> *"(…)1. Cubierta: atendiendo los criterios definidos en los parámetros operacionales, se debe* ***propender por la construcción de la cubierta a una sola*** *agua, es decir, que solo tiene un faldón de cubierta inclinado hacia un lado, teniendo ventajas como su fácil construcción, rápido montaje y menor costo de mantenimiento frente a otros tipos".*
>
> *"Los diseños deben incorporar mejoras funcionales que faciliten las labores de* ***mantenimiento correctivo y preventivo dentro de las estaciones, incluyendo elementos de drenaje*** *y de líneas de vida para mantenimiento de cubiertas." (resaltados nuestros)*
>
> *"En cuanto a los materiales, y atendiendo el criterio anterior, se debe optar por aquellos que* ***faciliten el mantenimiento de la infraestructura****, razón por la cual, la mezcla o combinación de varios tipos de materiales en la taquilla* ***o el uso de aquellos que requieran procesos complejos y/o costosos de mantenimiento o que por su tipo resulten de mayor interés para hurto, no deben ser incluidos*** *en los acabados, ni en las fachadas de la infraestructura. "La taquilla por estar ubicada fuera de las estaciones deberá estar diseñada con materiales y elementos que brinden condiciones de seguridad al interior de la misma y que impidan que la misma pueda ser violentada desde el exterior."*

Por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. procedió a notificar al IDU de forma oficial, los cambios en los lineamientos de diseño con respecto a los ítems de taquillas y cicloestaciones, comunicados que fueron puestos en conocimiento del contratista para su respectiva implementación y de ahí la revisión del impacto financiero y la necesidad, no sólo de incluir el delta de la obra necesaria para acometer tal solicitud, sino de calcular el costo asociado a la misma, entre las que se encuentran; ajuste de diseño y cambio de material de las cubiertas de las cicloestaciones y taquillas, protección y sistema de fijación de ventanilla punto de pago en las taquillas, paneles divisorios en taquillas, cambio de material en los pisos de las taquillas y cicloestaciones, redistribución de espacios al

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

interior de las taquillas, accesibilidad de taquillas e iluminación exterior taquillas, con los cambios solicitados TRANSMILENIO S.A., busca mitigar el impacto negativo generado en el sistema en donde se ha incrementado significativamente índices de vandalización y hurto de la infraestructura.

De acuerdo con el análisis realizado por el Contratista, se concluye que técnicamente es necesario y oportuno atender las solicitudes de TRANSMILENIO S.A. descritas en la siguiente tabla, en el sentido de incorporar el listado de ítems que configuran el delta de los hitos contractualmente establecidos, en pro de la sostenibilidad del proyecto, y la seguridad que esto representa para operador y usuarios del Sistema.

ESTRUCTURA AFECTADA	ELEMENTO DE CAMBIO SOLICITADO POR TRANSMILENIO
1. PUERTAS	1.1 PUERTAS AUTOMATICAS Y DE CONTINGENCIA
	1.2 PUERTAS DE ACCESO A LA ESTACIÓN Y TRANSICIÓN DE PASARELAS
	1.3 DINTEL ARQUITECTÓNICO
	1.4 PERFIL PARA ANCLAR PUERTAS
2. FACHADAS	2.1 FACHADA REEMPLAZO VORONOI Y FIJOS ESTACIONES
	2.2 VENTANAS SUPERIORES
3. CERRAMIENTO INFERIOR	3.1. VIGAS DE CERRAMIENTO BAJO EL PISO DE VAGONES
4. BARANDAS	4.1 BARANDAS EN RAMPAS DE ACCESO
	4.2 BARANDA CENTRAL
	4.3 BARANDA INTERNA
	4.4 BARANDAS EN PASARELAS O TRANSICIONES
5. APOYOS ISQUIATICOS	5.1. APOYOS IQUIATICOS EN ESTACIONES
6. BARRERAS DE CONTROL DE ACCESO	6.1 PISO TECHO

Es así, como el contratista de obra manifiesta que el “valor delta” de las obras de construcción – Estaciones, taquillas y cicloestación, por los cambios de 1) puertas, 2) fachadas, 3) cerramiento interior, 4) barandas, 5) apoyos isquiáticos, 6) Barreras de control de acceso solicitados por TM, los cuales ascienden a la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**$4.159.679.736**) A.I.U. INCLUIDO y cuenta con la respectiva revisión y aval por parte de la Interventoría, determinado con base en los precios del VISOR IDU vigente reversado a origen del contrato, y para los precios que no se encuentran en el visor, se tomó del respectivo estudio de mercado soportado en tres cotizaciones, igualmente reversados a origen de contrato, siendo la diferencia o delta entre estos rubros, el que se describe a continuación:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

NUMERO	COMPONENTE	COSTO DIRECTO - CONSULTORIA	COSTO DIRECTO - ACTUAL	DIFERENCIA
1	CIELO RASO	$ 307.846.502	$ 386.524.020	$ 78.677.518
2	BARANDA	$ 8.534.158	$ 70.857.690	$ 62.323.532
3	FACHADA	$ 475.964.483	$ 764.768.641	$ 288.804.158
4	PASAMANOS	$ 83.665.695	$ 425.541.658	$ 341.875.962
5	PUERTAS	$ 1.996.953.028	$ 3.831.083.489	$ 1.834.130.461
6	MAPA HAPTICO	$ -	$ 276.772.560	$ 276.772.560
7	APOYOS ISQUIATICOS	$ -	$ 16.629.070	$ 16.629.070
8	PISOS	$ 28.058.523	$ 120.021.861	$ 91.963.338
SUBTOTAL CD		$ 2.901.022.389	$ 5.892.198.987	$ 2.991.176.598
AIU 39.065%		$ 1.133.284.396	$ 2.301.787.534	$ 1.168.503.138
TOTAL CD + AIU		$ 4.034.306.785	$ 8.193.986.522	$ 4.159.679.736

DESCRIPCION	DELTA PRECIOS A 2019 CON AIU
Delta estaciones 3 unidades	$3.489.347.324
Delta taquillas 7 unidades	$422.131.160
Delta una (1) cicloestación	$248. 201.251
Total	**$4.159.679.736**

Los costos asociados a la remuneración de las actividades antes descritas, serán trasladados del fondo de compensación del contrato, el cual a la fecha tiene un saldo disponible de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($46.253.786.492)** como se puede evidenciar en la siguiente tabla y en consecuencia, no se requiere adición presupuestal para este caso en particular.

Lo anterior, de conformidad con el siguiente balance:

ESTADO FONDO DE COMPENSACIONES		
Valor Total Fondo Compensaciones (a)	**$**	**54,439,889,520.00**
OTRO PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES BIOSEGURIDAD (SIN AIU) (c)	$	168,846,833.00
AJUSTES CONSTRUCCIÓN (a RPO 59) (d)	$	7,717,440,898.00
BIOSEGURIDAD (e)	$	23,614,525.00
AMIGABLE COMPONEDOR (f)	$	107,015,278.00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRASLADO DE LA ESTACIÓN DE LA CALLE 53 (INCLUYEIVA) (g)	$	169,185,494.00
TOTAL	**$**	**8,186,103,028.00**
SALDO ACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES	**$**	**46,253,786,492.00**
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN	$	4,159,679,736.00
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN	**$**	**42,094,106,756.00**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo anterior, se recomienda a la ordenación del gasto, el traslado de recursos dentro de los rubros que componen el contrato para amparar el delta de la obra asociada a los cambios en lineamientos de estaciones, taquillas y cicloestación, requeridos por necesidades de operación, sostenibilidad y seguridad del sistema para la ciudadanía.

V. SUSTENTO JURÍDICO.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-350-2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[1]

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*[2]

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes***

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[2] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

> ***elementos del mismo***. *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[3] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[4] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[5].

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[6]

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes,

[3] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

[5] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"****Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicarse a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[7]

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión, se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Con fundamento en análisis previamente expuesto, la Dirección Técnica de Construcciones, recomienda a la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto, adelantar la solicitud de la Modificación No. 20 al Contrato de Obra IDU-350-2020, a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los términos presentados en el presente documento. Por lo anterior, se propone el siguiente clausulado:

CLAUSULADO PROPUESTO:

[7] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN: Aclarar la **Cláusula 14. FORMA DE PAGO**, numeral **14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS**, lo relacionado con el número de CICLOESTACIONES**:**

"(…) ***TAQUILLAS Y CICLOESTACIÓN.*** *Para el pago de las taquillas y ciclo estación se deberá tener en cuenta que solo se generará un único pago correspondiente a lo indicado en la siguiente tabla, siempre y cuando la estructura se encuentre finalizada en su totalidad."*

"(…)

AVANCE CICLOESTACIÓN	***% DE PAGO SOBRE OBRA***
CICLOESTACIÓN Simón Bolívar (1)	*100%*

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 12: Modificar la Cláusula 12 Fondo de Compensaciones del Contrato, la cual fue modificada mediante el Modificatorio No. 18 al Contrato, con la finalidad de incluir el literal romano "xiii", el cual quedará de la siguiente forma:

"FONDO DE COMPENSACIONES:

Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP - ICOCIV según corresponda; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos vi) Amigable Componedor, vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales, viii) Elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad del Contrato ix) Elaboración de los estudios de diseño para el traslado de la Estación de la Calle 53, x) La remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización, por la ejecución del Contrato durante los meses adicionales a los previstos para la Etapa de Construcción, cuando la prórroga, sea por circunstancias no imputables al CONTRATISTA DE OBRA. xi) Elaboración de los estudios y diseños para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar. xii) Inclusión del Especialista en Restauración y conservación de acuerdo con Resolución No. 360 del 31 de julio de 2020. ***Xiii) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestación, durante la ejecución del contrato.

En todo caso debe entenderse que cuando de la ocurrencia de tales riesgos o de la necesidad de efectuar los pagos señalados, se desprenda una obligación de cancelar una suma de dinero al Contratista, será TRANSMILENIO, conforme lo previsto en el Contrato, el llamado a cumplir con dicha obligación frente al Contratista, siempre que medie solicitud expresa, previa y escrita del IDU cuando corresponda.

El Fondo de Compensaciones, es el mecanismo previsto en este Contrato, en cumplimiento de la ley, para restablecer el equilibrio económico del Contrato. Los demás riesgos asociados a la actividad del Contratista y a la ejecución de este Contrato deberán ser asumidos por el Contratista, como parte del área normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal.

El Contratista acepta con la suscripción del presente Contrato que la no materialización de los riesgos previamente señalados, o la no ejecución de alguno de los componentes del Fondo De Compensación no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Contratista.

Si, durante la ejecución del Contrato, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la CLÁUSULA 14 respecto de los riesgos previstos en la presente cláusula, resultare que hay lugar a pagos con cargo al Fondo de Compensaciones y tal Fondo de Compensaciones llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas en el presente contrato, que se vayan generando durante la ejecución del mismo, se imputarán al Fondo de Compensaciones"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula 12 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020 que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN NUMERAL 4.2.4 DEL APENDICE A: Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A del contrato de obra e incluir un nuevo parágrafo, el cual quedará así:

"4.2.4. ARQUITECTURA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

Dentro de los elementos arquitectónicos para desarrollar en el proyecto se encuentran las estaciones, las taquillas externas de recaudo y cicloestaciones, las cuales presentan criterios determinados por Transmilenio S.A.

Para la construcción del proyecto, el contratista podrá modificar la arquitectura de las estaciones, las taquillas externas de recaudo y ciclo estaciones, presentada en los planos de diseño derivados del Contrato de consultoría IDU-1345-2017, conforme los cambios descritos en el siguiente parágrafo.

Las estaciones, taquillas y cicloestaciones deberán seguir los lineamientos arquitectónicos establecidos en los documentos previstos en el parágrafo del presente numeral.

Incorporar las especificaciones particulares de construcción de las estaciones que hacen parte del objeto del contrato de obra No. IDU-350-2020, en lo que respecta a: 1) puertas (no incluye sistema de comunicación bus - estación), 2) fachadas, 3) cerramiento interior, 4) barandas, 5) apoyos isquiáticos, 6) Barreras de control de acceso y 7) luminarias, según los ajustes requeridos por Transmilenio S.A., y como parte de la estrategia de sostenibilidad y seguridad de la infraestructura del sistema de transporte masivo, acorde al concepto emitido por la interventoría en su comunicación de solicitud de modificación y conforme las siguientes especificaciones descritas en la siguiente Tabla 1 y 2:

Tabla 1 Especificaciones de VISOR de precios del IDU

ELEMENTÓ	COD VISOR IDU	DESCRIPCIÓN	UN
CIELO RASO	8183	CIELO RASO TIPO PANEL 300 C LISO LAMINA ALUMINIO 0.70 MM O SIMILAR. INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE CON PORTAPANEL EN ALUZINC, PINTURA POLIESTER 1 CARA, SOPORTES, ANCLAJES Y REMATES PERIMETRALES. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	M2
BARANDA	10567	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA DE ACCESO A VAGÓN DE 0.90m DE ALTO QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: PARALES FABRICADOS EN PLATINA DE 2" x ½". REJA TIPO CELOSÍA METÁLICA DE 0.65m DE ALTO EN TUBO RECTANGULAR DE 2" x ½" COMO RELLENO DE ESTRUCTURA Y MARCO EN TUBO DE 2" x 1", ANCLADA CON PERNOS A LOS PARALES. VARILLA LISA DE ½" COMO SOPORTE DE CELOSÍA. PASAMANOS SUPERIOR EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 16 DE 2". TODA LA ESTRUCTURA SE ENTREGA COMPLETAMENTE PINTADA EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO RAL 7045.	ML
FACHADA	10565	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO CELOSÍA PARA TRAMOS FIJOS QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: MARCO EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X 1" CALIBRE 16. RELLENO DE ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X ½" CALIBRE 16 SOLDADO AL MARCO. VARILLA LISA DE ½" COMO SOPORTE EN MEDIO DE LA ESTRUCTURA, Crucetas o tensores en varilla lisa de ¾", PLATINAS DE ANCLAJE SOLDADAS A ESTRUCTURAS Y PASADORES DE ¾" TODA LA ESTRUCTURA SE ENTREGA PINTADA EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR GRIS RAL 7045.	M2

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

ELEMENTÓ	COD VISOR IDU	DESCRIPCIÓN	UN
PASAMANOS	10569	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA DE TRANSICIÓN ENTRE VAGONES QUE CONSTA DE LO IGUIENTE: PARALES VERTICALES DE 0.70M X 1.70M FABRICADOS EN PLATINA DE 1/2". CELOSÍA METÁLICA DE 0.30 M DE ALTO FABRICADA EN TUBO RECTANGULAR DE 2 X 2 1/2" CALIBRE 18 CON SEPARACIÓN ENTRE LOS MISMOS DE 5 CMS. ICNLUYE VARILLA LISA DE 1/2" COMO SOPORTE EN EL CENTRO DE LA REJA. LÁMINA HR (HOT ROLLED) CALIBRE 3 MM CON PERFORACIONES DE 6 MM Y DISTANCIA ENTRE CENTROS DE 7.5 MM. LO CUAL GARANTIZA UNA TRANSLUCIDEZ DEL 58%, ACABADOS EN PINTURA EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR SEGÚN RAL REQUERIDO. TUBO SUPERIOR EN ACERO 304 INOXIDABLE DE 2" SOLDADO A PLATINAS. DOBLE TUBO PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 16 DE 1 1/2" SOLDADO A PLATINAS DE 1/2" - INCLUYE ANCLAJE DE FIJACIÓN	ML
PUERTA PIVOTADA	10566	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA BATIENTE PARA TRAMO FIJO TIPO CELOSÍA QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: MARCO EN TUBO RECTANGULAR DE 2” x 1” CALIBRE 16. RELLENO DE ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 2” X ½” CALIBRE 16 SOLDADO AL MARCO. VARILLA LISA DE ½” COMO SOPORTE EN MEDIO DE LA ESTRUCTURA. CHUMACERA DE 1”. VARILLA DE 1” CALIBRE 14 PARA PIVOTE. PLATINAS DE ANCLAJE SOLDADAS A ESTRUCTURAS Y PASADORES DE ¾”. PASADOR INFERIOR FABRICADO EN PLATINA DE 1” X 1/8” Y VARILLA LISA DE ½”. TODA LA ESTRUCTURA SE ENTREGA PINTADA EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR GRIS RAL 7045.	M2
PUERTA TELESCOPICA DOBLE	10560	PUERTA TELESCOPICA (CUATRO HOJAS DE APERTURA CENTRAL) TRANSMILENIO, SUMINISTRO E INSTALACION CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS, INCLUYE MARCOS PERIMETRALES DE MEDIDAS APROX 0.85m x 1.94m. EN TUBULAR RECTANGULAR DE ALUMINIO, DE 10 X 5 cms, Cal. 3MM, LÁMINA INTERIOR HOT ROLLED, PERFORADA , PUNZONADA 6 mm, TRANSLUCIDEZ DEL 50%, ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA. 0.85m x 1.94m. INCLUYE SISTEMA ANTIVANDALICO DE APERTURA.BLOQUEO DE HOJAS EN APERTURA Y EN CIERRE	UND
PUERTA TELESCOPICA SENCILLA	10561	PUERTA SENCILLA (DOS HOJAS DE APERTURA CENTRAL O LATERAL) TRANSMILENIO, SUMINISTRO E INSTALACION CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS, INCLUYE MARCOS PERIMETRALES DE MEDIDAS APROX 0.85m x 1.94m. EN TUBULAR RECTANGULAR DE ALUMINIO DE 10 X 5 cms , Cal. 3MM, LÁMINA INTERIOR HOT ROLLED, PERFORADA , PUNZONADA 6 mm, TRANSLUCIDEZ DEL 50%, ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA. 0.85m x 1.94m. INCLUYE SISTEMA ANTIVANDALICO DE APERTURA. BLOQUEO DE HOJAS EN APERTURA Y EN CIERRE	UND
FLANCHE LATERAL	5066	FLANCHE LATERAL, REMATE DE CUBIERTA EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16 Y PINTADA. DESARROLLO 0.30M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (NO INCLUYE ANDAMIO)	ML
PUERTAS DE EMERGENCIA	10565	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO CELOSÍA PARA TRAMOS FIJOS QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: MARCO EN TUBO RECTANGULAR DE 2” X 1” CALIBRE 16. RELLENO DE ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 2” X ½” CALIBRE 16 SOLDADO AL MARCO. VARILLA LISA DE ½” COMO SOPORTE EN MEDIO DE LA ESTRUCTURA, Crucetas o tensores en varilla lisa de ¾”, PLATINAS DE ANCLAJE SOLDADAS A ESTRUCTURAS Y PASADORES DE ¾” TODA LA ESTRUCTURA SE ENTREGA PINTADA EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR GRIS RAL 7045.	M2
RECEPTOR INTELIGENYTE	10563	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECEPTOR INTELIGENTE 'DSS-Advanced" PARA UNA PARADA DE BUS EN ESTACIÓN ' - INCLUYE LECTORA UHF - DRIVER RFID - MODULOS TESTIGOS	UN

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

ELEMENTÓ	COD VISOR IDU	DESCRIPCIÓN	UN
MASTER LOGGER	10564	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MASTER LOGGER - LAN "DSS-Advanced" PARA UN VAGON ESTRUCTURAL	UN
POWER SUPPLY	10038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POWER SUPPLY 12-16 VCC, 1,5-2.0 A-DSS CON MÓDULO BACK UP ELD 001-DSS DE RECARGA AUTOMÁTICA	UN
MULTIPLEXOR	10573	SUMINISTRO Y MONTAJE DE NUEVO HARDWARE MULTIPLEXOR A LA MEDIDA	UN
LECTOR UHF	10574	LECTORA UHF, PARA IDENTIFICACION DE UBICACIÓN POR TAG PASIVO, SE INTEGRA CON EL DRIVER RFID DEL RECEPTOR INTELIGENTE DE PARADA	UN
APOYOS ISQUIATICOS	10568	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS ISQUIATICOS. CONSTA DE; TUBERIA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16 DE 1-1/2", PLATINA PARA PARAL CENTRAL EN 2" X 1/2", PINTURA EPOXICA Y ACABADO EN RAL 7035.	ML

Tabla 2 Otras especificaciones no incluidas en visor de precios del IDU

ELEMENTÓ	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN
DINTEL PARA PUERTAS	Estudio de Mercado	SUMINISTRO E INSTALACION DE DINTEL PARA PUERTAS FABRICADO EN LAMINA HR CON ESPESOR DE 2.5 MM Y DESARROLLO DE 80 CM CON DOBLECES ANGULO DE 4" x 1/4" PARA ANCLAJE DE DE RIELES DE PUERTAS PINTURA EN TRATAMIENTO EPOXICO IMPRIMANTE FOSFATO DE ZINC BARRERA EPOXICA Y ACABADO EN ESMALTE POLIURETANO RAL 7039	ML
SOPORTE ANCLAJE PARA LINEA DE VIDA	Estudio de Mercado	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE TIPO ANCLAJE PARA LINEA DE VIDA(LA CUAL NO SE INCLUYE) EN CUBIERTA, ESTACION BRT RESISTENCIA 500 PSI 2.5 TON/ LAMINA ASTM A36 5/8" X 1/22 CON PERNOS" SAE GRADO 5	UN
MAPA AHAPTICO	Estudio de Mercado	PLANOS HAPTICOS FABRICADOS EN MARCOS DE ALUMINIO, PLACAS DE ACRILICO Y ESFERAS INCRUSTADAS EN LA CARA SUPERIOR. NUMERO APROXIMADO DE CARACTERES QUE CONTIENE CADA UNO 17.000 - TAMAÑO 190 cm X 120 cm)	UN

PARÁGRAFO PRIMERO: No hace parte de la presente modificación:

I. Inclusión de la señalética de las estaciones, considerando que dichos diseños deberán ser entregados por el IDU, al ser transversales para toda la troncal Av. 68.
II. Cambios en los diseños de redes internas de las estaciones.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

III. Inclusión del sistema de comunicación bus – estación en las estaciones, considerando que se debe definir por parte del IDU la tecnología a implementar para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos asociados a la remuneración de las actividades antes descritas, corresponden al valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.159.679.736),** los cuales serán trasladados del valor del FONDO DE COMPENSACIÓN del contrato que a la fecha tiene un saldo disponible de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($46.253.786.492)** al VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN como un delta al global de construcción con ocasión de los requerimientos efectuados por Transmilenio y el cual se desglosa así:

DESCRIPCION	DELTA PRECIOS A 2019 CON AIU
Delta estaciones 3 unidades	$3.489.347.324
Delta taquillas 7 unidades	$422.131.160
Delta una (1) cicloestación	$248. 201.251
Total	**$4.159.679.736**

PARÁGRAFO TERCERO: Las demás notas, subnumerales y parágrafos descritos en el Apéndice A del Contrato de Obra No. IDU-350-2020 que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar la tabla contenida en la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, denominada **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** en el sentido de trasladar recursos del componente "VALOR FONDO DE COMPENSACIONES", la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.159.679.736) al componente denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)".

En consecuencia, la Tabla contenida en la Cláusula 11.1 quedará de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, SE ESTIMA EN LA SUMA DE:	
$ 216,363,454,208.00	DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

		MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE AIU)		
Es la suma de	**$ 92,032,556,718 .00**	**NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE AIU)		
Es la suma de	$ 41,707,596,593. 00	CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA REDES	39.065%	TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA REDES	$11,716,156,192. 00	ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)		MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C
Es la suma de	$1,340,250,761. 00	
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	39.065%	TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS	$	TRESCIENTOS SETENTA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	376,492,259.00	Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U) Es la suma de	$ 50,670,950.00	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U PARA OBRAS ESPECIALES	39.065%	TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE PARA OBRAS ESPECIALES	$ 14,234,068.00	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO Es la suma de	$ 509,445,765.00	QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	$ 485,232,765.00	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO
COSTOS ESTIMADO PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	$ 24,213,000.00	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST Es la suma de	$ 6,560,778,880.00	SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/C

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 150,816,106.00	CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SEIS
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$5,812,641,957. 00	CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 597,320,817.00	QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	$3,976,917,273. 00	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 433,665,475.00	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$2,326,112,263. 00	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA	$1,217,139,535.	MIL DOSCIENTOS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	00	DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C

VALOR PARA REMUNERACIONES POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
Es la suma de	$ 6,090,291,001.00	SEIS MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL UN PESOS M/C

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 111,649,204.00	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 4,942,641,460.00	CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1,036,000,337.00	MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C

VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	$13,814,736,483.00	TRECE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C
Es la suma de	$50,280,209,784.00	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020 que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del Fondo de Compensación después de descontar el valor de la presente modificación queda en la suma **de CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($42.094.106.756).**

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACION: Modificar la cláusula 14. FORMA DE PAGO, en el sentido de subdividir los hitos de pago, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO

(…)

14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

(…)

ESTACIONES. *Incluye todas las obras requeridas para la construcción de las tres (3) estaciones que se incluyen en el contrato y se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes (%) de pago sobre obra, que incluye todas las obras requeridas para la construcción de la estación:*

AVANCE ESTACIÓN	***% DE PAGO SOBRE OBRA***
CIMENTACIÓN	*4,00%*
INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA 50%	*21,00%*
INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA 50%	*21,00%*
CUBIERTA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	*6,25%*
REDES (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	*6,25%*
PLACA DE CONTRAPISO	*6,25%*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

ACABADOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	*6,25%*
SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE PUERTAS (SUMINISTRO Y FABRICACIÓN	*14,50%*
SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE PUERTAS (TRANSPORTE Y MONTAJE)	*14,50%*

TAQUILLAS. *Incluye todas las obras requeridas para la construcción de las siete (7) taquillas que se incluyen en el contrato y se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes (%) de pago sobre obra, que incluye todas las obras requeridas para la construcción de la taquilla:*

AVANCE TAQUILLAS	***% DE PAGO SOBRE OBRA***
CIMENTACIÓN	*25%*
ESTRUCTURA METALICA	*45%*
ARQUITECTURA Y REDES	*30%*

CICLOESTACION. *Incluye todas las obras requeridas para la construcción de una (1) cicloestacion que se incluyen en el contrato y se pagará según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes (%) de pago sobre obra, que incluye todas las obras requeridas para la construcción de la cicloestacion:*

AVANCE CICLOESTACIÓN	***% DE PAGO SOBRE OBRA***
CIMENTACIÓN	*25%*
ESTRUCTURA METALICA	*45%*
ARQUITECTURA Y REDES	*30%*

Los demás hitos se mantienen en las mismas condiciones del contrato y sus respectivos modificatorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo se podrá facturar avance completamente terminado según las anteriores tablas de hitos. El Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada, incluyendo obras que el Contratista y la Interventoría consideren que se deben ejecutar para el correcto funcionamiento de esta.

CLAUSULA SEXTA MODIFICACIÓN: Modificar la Tabla del ANEXO No. 2 HITOS DE PAGO APÉNDICE G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, aprobada por la interventoría, del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, el cual hace parte integral de este documento

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente Modificación no demanda adición de recursos, ni prórroga en el plazo contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU manifiesta que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Modificación al Contrato de Obra IDU-350-2020 no afecta el equilibrio económico del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación al Contrato de Obra IDU-350-2020, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Obra **IDU 350 - 2020** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con fundamento en la solicitud presentada por parte de la Interventoría y el análisis del área supervisora, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la **Modificación No. 20,** al Contrato de Obra IDU 350 de 2020, en los términos aquí presentados.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal reciente o poder que acredite a quien suscribirá el documento.
2. Copia de la cédula del mismo.
3. Consulta de antecedentes ante Policía,Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.
4. Consulta RUES -multas y sanciones- del contratista y/o sus integrantes.
5. Solicitud del contratista de obra comunicados 2025-CLHSC-CENV-1477 del 9 de septiembre de 2025 y 2025-CLHSC-CENV-1497 del 12 de septiembre de 2025
6. Solicitud de la interventoría comunicados IDU-604-G6-10236 con radicado IDU 202552601342262 del 15 de septiembre de 2025 y IDU-604-G6-10240 con radicado IDU 202552601348372 del 16 de septiembre de 2025.

Así mismo los mismos pueden ser consultados en el siguiente enlace:

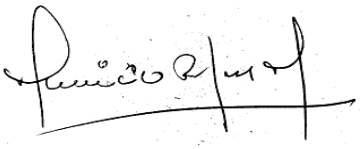
https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1SD9K6ha1NuA4DyVdO9re2YG11UEtxBSO

Agradezco de antemano su amable y oportuna atención.

Cordialmente,

MEMORANDO

STEST
202534600289193
Información Pública
Al responder cite este número



MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
Firma mecánica generada el 24-09-2025 04:48:09 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Reviso: MARIA CAMILA CASTAÑEDA – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: JULIO HERNAN PENA CASTANEDA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15